

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES

DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AÑO II. — PERIODO EXTRAORDINARIO — XXVII LEGISLATURA — TOMO III. — NUMERO 37

SESION

DE LA

CAMARA DE SENADORES

EFECTUADA EL DIA
25 DE JUNIO DE 1918

SUMARIO

Lista.—Se abre la sesión.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.—La Secretaría da cuenta con el dictamen de las Comisiones unidas de Gobernación y Primera de Puntos Constitucionales, relativo a que se aceptan las reformas y adiciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto de Ley Electoral para Poderes Federales con excepción de las fracciones III, VI, y VII del artículo 43, y artículo 6o. transitorio. Puesto a discusión es aprobado en su primer punto por unanimidad de votos y en su segundo y tercer punto por mayoría de votos.—Se dá lectura a una proposición de los CC. senadores Pérez Abreu, Pedrero, Góngora, Vázquez Hildfonso, Villasana Ortis, Cepeda, Hidalgo Antonio, Guerrero, Retana, Frías y Castillo, pidiendo se declare en sesión permanente la Cámara de Senadores hasta terminar la discusión de las reformas al citado proyecto. Dispensados los trámites y sin que hubiera habido oradores en pro ni en contra, se declara suficientemente discutido. Tomada la votación fué desechada en virtud de no haber obtenido las dos terceras partes de los votos presentes.—Se da cuenta con un dictamen de las Comisiones en que se rechaza el inciso "N" del artículo 3o. transitorio. Puesto a discusión es aprobado en votación económica.—Se da cuenta con otro dictamen de las citadas Comisiones unidas en que presentan reformado, de acuerdo con la discusión, el inciso "B" del artículo 3o. transitorio. Puesto a discusión es aprobado por unanimidad de votos.—El C. presidente hace la declaración de que pasa nuevamente el expediente con el proyecto de ley a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales, levantando la sesión y citando para la que tendrá verificativo al día 27 de los corrientes a las 4.30 p. m.

Presidencia del C. BORQUEZ FLAVIO A.

A las 4.45 p. m., el C. secretario Silva pasó lista, y resultando haber quórum, el ciudadano presidente abrió la sesión.

—El mismo C. secretario: Sesión del día 20 de junio de 1918. (Leyó.)

Está a discusión el acta. ¿No hay ningún señor senador que desee hacer uso de la palabra? En vo-

tación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Aprobada.

“Comisiones unidas de Gobernación y primera de Puntos Constitucionales.

“Señor:

“Los subscriptos, miembros de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, a cuyo estudio pasó el proyecto de Ley Electoral devuelto por la Cámara de Diputados, tienen el honor de rendir el dictamen correspondiente, en la forma que sigue:

“En el proyecto enviado por esta H. Cámara a la de Diputados, se reformó el artículo 3o.; se agregó el artículo 4o.; se reformaron igualmente los artículos 5o., 6o., 8o., 9o., 10., 11., 15., 18., 20., 22., 26., 27., 28., 30., 31., 32., 33., 34., 39., fracción I; 43., fracciones II y III; creándose, además las fracciones VI y VII; 48., fracción II; 50., 52., fracciones I y IV; 53., 55., 57., 58., fracción V; 61., 62., 64., 67., 74., 78., 80., 81., 84., 85., 87., 88., 90., 92., 104., fracciones II, III y V; 105., 106., fracciones IV y VII; 107 y 123, habiéndose variado los artículos transitorios, estableciéndose seis que dan las reglas principales para las próximas elecciones.

“Con excepción de las reformas que entraña el artículo 43 y la restricción que establece el artículo 6o. transitorio, es opinión de las Comisiones que tales reformas deben aceptarse, porque no entrañan propiamente ninguna variación de fondo sobre el proyecto aprobado por esta Cámara. No así en cuanto a las aludidas, pues el artículo 43 entraña restricciones que pugnan verdaderamente con la Constitución Política de la República, pues en ellas se restringe el voto a los secretarios particulares de los gobernadores y oficiales mayores, lo mismo que a los regidores, síndicos de Ayuntamiento y diputados a las Legislaturas locales, siendo así que esta restricción viola las garantías establecidas en la Carta Magna. Lo mismo podemos decir del artículo 6o. transitorio, pues si bien es verdad que nuestras pasiones políticas nos llevarían a aprobar dicha restricción, nuestro carácter de legisladores para todos los ciudadanos de la República, nos obliga a meditar fría y serenamente, sin apasionamientos de ninguna clase, reconociendo los derechos que la Constitución concede a todos los habitantes de la República y respetándolos, ya que hemos pregonado y sostenido siempre el respeto más profundo y el acatamiento a la ley. Por tales consideraciones, las Comisiones se permiten someter a la ilustrada consideración de esta Asamblea, las proposiciones siguientes:

“1a. Se aceptan las reformas y adiciones contenidas en los artículos 3o., 4o., 5o., 6o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 39, fracción I; 43, fracción II, y la III sólo en lo que respecta a la palabra “definitivamente;” 48, fracción II; 50, 52, fracción I; 53, 55, 57, 58, fracción V; 61, 64, 67, 74, 78, 80, 81, 84, 87, 88, 90, 92, 104, fracciones II, III y V; 105, 106, fracciones IV y VII; 107, 123, y los transitorios del 1o. al 5o.

“2a. No son de aceptarse las reformas y adiciones hechas al artículo 43 en su fracción III, salvo lo manifestado anteriormente y las fracciones VI y VII, debiendo quedar el artículo 43 en la forma aprobada con anterioridad por esta Asamblea.

“3a. No es de aceptarse ni se acepta el artículo 6o. transitorio.

“Sala de Comisiones del Senado.—México, a 25 de junio de 1918.—**Patricio Sabido.—D. Guzmán.—Dr. Arturo Méndez.—Cristóbal Ll. y Castillo.**” —Rúbrics.

Se pregunta a la Asamblea si se le dispensan los trámites. Las que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Se le dispensan los trámites. Se pone a discusión la primera parte del dictamen, que dice: (Leyó.)

Los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse.

—**El C. secretario Silva:** Se va a dar lectura al artículo 3o. tal como viene de la Cámara de Diputados, y después al mismo artículo como fué aprobado por esta Cámara, para que puedan ver los señores senadores la diferencia que hay entre uno y otro.

“Artículo 3o. Para los efectos de esta ley, la República se dividirá en distritos electorales; pero no se variará la división sin haberse hecho nuevo censo.

“Servirá de base para hacer la división en distritos electorales, el censo que, conforme a la ley y a los reglamentos relativos, deba hacerse en los años cuyo último guarismo sea cero.”

Está a discusión.

—**El C. Pérez Abreu:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Pérez Abreu:** Señores senadores: He tenido ocasión de hablar con alguno de los señores miembros de la Comisión dictaminadora, quien me asegura que solamente hay dos modificaciones substanciales al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados. Si esta es la verdad, y si el Senado toma en cuenta el precioso tiempo de que disponemos, creo que bastaría leer las modificaciones que las Comisiones dictaminadoras del Senado han hecho al proyecto de la Cámara de Diputados, y aprobar lo demás sin necesidad de discusión y sin necesidad de sujetarnos a la tiranía reglamentaria, para de esta suerte ganar tiempo y lograr el fin capital que se han propuesto las Comisiones al dictaminar de la manera como lo han hecho.

Así, pues, si se consideran pertinentes las razones expuestas, creo que simplemente bastará con leerse las partes modificadas, y callar el resto, porque seguramente estamos dispuestos a aprobar lo que ya hemos aprobado antes.

—**El C. secretario Silva:** La Presidencia me ordena pregunte a la Asamblea si toma en consideración lo que propone el señor senador Pérez Abreu. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo.

—**El C. Reynoso:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Reynoso.

—**El C. Reynoso:** Suplico a Su Señoría mande leer por la Secretaría el artículo 131 del Reglamento.

—**El C. secretario Silva,** leyendo:

“Artículo 131. Las observaciones o modificaciones hechas a un proyecto de ley por la Cámara revisora o por el Ejecutivo, al volver a la de su origen pasarán a la Comisión que dictaminó, y el nuevo dictamen de ésta sufrirá todos los trámites que prescribe este Reglamento; pero solamente se discutirán y votarán en lo particular los artículos observados, modificados o adicionados.”

—**El C. Reynoso:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Reynoso.

—**El C. Reynoso:** El artículo 131 del Reglamento dice claramente que todo lo que sea aprobado por ambas Cámaras se pase sin tocar; pero, en cambio, las modificaciones o reformas, se discutirán en lo particular; y en lo particular, quiere decir artículo por artículo. Y más al venir una reforma, como en efecto la hay, porque he tenido oportunidad de leerla, aunque veo que no tiene ninguna importancia, porque sólo se ocupa de aclarar los preceptos de la ley. De manera que al discutir artículo por artículo, cumplimos con el Reglamento; después podemos votar cuatro, cinco o diez reformas en una sola votación. De esta suerte, repito, cumplimos con el Reglamento y marchamos con la celeridad que pretende el señor Pérez Abreu.

—**El C. presidente:** Se va a dar lectura únicamente a las reformas.

—**El C. secretario Silva:** Por orden de la Presidencia se va a dar lectura a las modificaciones, con objeto de que aquellas que no tengan observación que hacedes, se voten en una sola vez.

El artículo 3o. modificado dice así:

“Artículo 3o. Para los efectos de esta ley, la República se dividirá en distritos electorales; pero no se variará la división sin haberse hecho nuevo censo.

“Servirá de base para hacer la división en distritos electorales, el censo que, conforme a la ley y a los reglamentos relativos, deba hacerse en los años cuyo último guarismo sea cero.”

—**El C. secretario Silva:** Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica, se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo.

—**El C. Pérez Abreu:** ¿Tiene la bondad la Secretaría de decirme si allí termina ese artículo, porque en el proyecto que nosotros aprobamos no termina así.

—**El C. secretario Silva,** lee nuevamente. Se reserva para la votación en conjunto.

“Artículo 4o. Para la formación y división de las listas electorales permanentes de que se habla en esta ley, funcionarán tres clases de Consejos: de Listas Electorales, de Distritos Electorales y Municipales.”

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

“Artículo 50. El Consejo de Listas Electorales se compondrá de nueve miembros propietarios con sus respectivos suplentes, que se renovarán en su totalidad cada dos años. El Consejo se formará por sorteos verificados entre los candidatos propuestos por los Ayuntamientos de cada Entidad Federativa, en proporción de un candidato propietario y otro suplente por cada municipalidad. Las propuestas se mandarán oportunamente al de la capital respectiva, y cuando se trate de Entidades que tengan nueve municipios o menos, cada Ayuntamiento propondrá por partes iguales tantos candidatos propietarios y suplentes, enantos sean necesarios para que el sorteo se verifique con un número mayor de nueve. El Ayuntamiento de la capital fijará dicho número.

“El Consejo residirá en la capital del Distrito Federal o del Estado o Territorio a que corresponda; deberá quedar instalado dos meses después de que lo estén los Ayuntamientos correspondientes; y para ser miembro de él se requiere: ser ciudadano mexicano en el ejercicio de sus derechos; no desempeñar ningún cargo o comisión oficial; saber leer y escribir y ser vecino de la capital en donde deba instalarse el Consejo.”

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

“Artículo 60.....”

Este artículo no tiene más adición que la palabra “Ayuntamiento.”

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

“Artículo 80.....”

Este artículo está también en relación con el 50., que cambia los nombres de los Consejos Electorales, diciendo en la última parte:

“Dándose cuenta al Consejo de Lista Electoral y de Distrito.”

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

Artículo 90. En este artículo sólo se agregó la última parte del anterior. Dice así:

“Artículo 90. Los Consejos Municipales se formarán bajo la presidencia del síndico del Ayuntamiento o de quien haga sus veces, con dos de los competidores que hubiere tenido en las elecciones; a falta de éstos, con los que hubieren sido síndicos en los años inmediatos anteriores, y con cuatro ciudadanos de la municipalidad, designados en forma análoga a la establecida en el artículo anterior, insaculándose, además, seis ciudadanos para suplentes y levantándose el acta correspondiente, con la intervención de los representantes de los partidos o candidatos independientemente registrados que concurren al acto y dándose aviso al Consejo de Lista Electoral y de Distrito.”

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a

votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

“Artículo 10. Si no hubiere ex-presidentes o ex-síndicos municipales o candidatos competidores de éstos, y si unos y otros no ejercitaren la función que esta ley les señala, de formar parte de los Consejos de Distrito o Municipales, serán substituídos por nuevos miembros designados por insaculación, conforme a los dos artículos anteriores.”

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

En el artículo 11 no hay más modificación que la relativa a que en lugar de “presidente del municipio,” se dice “Ayuntamiento.”

¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

El artículo 12 no tiene más modificación que la que se refiere a la lista electoral. Dice así:

“Artículo 12. Las designaciones de miembros de los Consejos que no son renunciables más que por un motivo justificado, a juicio del Consejo que deban integrar; pero cuando no se reúnan los requisitos señalados para ser miembro de un Consejo o los lleguen a faltar posteriormente, se excusarán, pues en caso contrario, cualquier ciudadano representante de partido podrá recusarlos, y si prueba el motivo legal de la recusación, se aplicará al culpable una multa de diez a cien pesos. La misma pena se les impondrá cuando renuncien sin motivo justificado.

“Ningún ciudadano podrá formar parte más que de un Consejo, ya sea éste de Lista Electoral, de Distrito o Municipal.”

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

Artículo 15. La parte modificada dice:

“Excepto cuando esas fracciones menores de doscientos cincuenta habitantes, constituyan un pueblo o ranchería que diste más de cincuenta kilómetros de la sección inmediata, pues en ese caso constituirá por sí solo una sección.”

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

El artículo 18 tiene la modificación que dice:

“Las reclamaciones que se presenten ante los Consejos Municipales o de Distrito, en su caso, podrán tener por objeto....”

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

—El C. secretario Silva: El artículo 19 no tiene más que una sola modificación, en la palabra “do-

micilio." "Serán pruebas del domicilio," el otro artículo decía "residencia."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva, como los anteriores, para su votación en conjunto.

El artículo 20 no tiene más que una modificación. La palabra "Ayuntamiento" en lugar de "presidente municipal," en dos de sus párrafos.

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para su votación.

El artículo 22 está también en relación con el artículo 5o., con el cambio que se ha hecho en el nombre de los Consejos. La modificación que ha sufrido este artículo es en la palabra "Electoral," en dos de sus párrafos. Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para su votación en conjunto.

Artículo 26. Los auxiliares de los Consejos serán nombrados libremente por éstos, deberán saber leer y escribir y no tener cargo público, y desempeñarán las funciones que previene esta ley y las demás que les encomienden los Consejos de que dependen."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para su votación en conjunto.

El artículo 27 tiene una modificación. Dice "Ayuntamiento" en lugar de "Presidente Municipal," y además, en el segundo párrafo, dice "Consejo de Lista Electoral y cada uno de los de Distrito." El tercer párrafo, también está modificado y dice: "El Presidente Municipal de la capital del Estado, Distrito Federal o Territorio y los de la cabecera del distrito electoral, publicarán avisos de quedar abiertos los registros de candidatos para diputados, senadores y Presidente de la República, los primeros y sólo de diputados los segundos, por un plazo de quince días, recordándose en el aviso a los ciudadanos la obligación que tienen de tomar parte activa en las elecciones y las penas en que incurren los remisos, así como la obligación que impone a los votantes el artículo 20 de la ley.

"Los Presidentes Municipales dentro de las veinticuatro horas siguientes al registro, transcribirán por la vía más rápida a todos los municipios a que corresponda, los nombres y colores registrados."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para su votación en conjunto.

En el artículo 28, en lugar del "treinta por ciento," se puso el "cinuenta." Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para su votación en conjunto.

En el artículo 30, las modificaciones consisten, en la palabra "Ayuntamiento" en lugar de "Presidente Municipal" y al final del primer párrafo "serán nombrados por el propio Ayuntamiento." Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para su votación en conjunto.

En el artículo 31, en el primer párrafo, la modificación consiste en estas palabras "podrá ser eximido." En el segundo párrafo, la palabra "Ayuntamiento" por "Presidente Municipal." Son las modificaciones que están a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para su votación en conjunto.

En el artículo 32, se agregan nada más las palabras "o combinación de colores." Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para su votación en conjunto.

El artículo 33 que ha sido modificado, dice así:

"Artículo 33. Los Ayuntamientos registrarán antes del cuarto domingo de junio las credenciales en favor de los representantes que designen para que intervengan en todos los actos electorales los partidos políticos y los candidatos independientes. El número de representantes por cada partido o candidato, no podrá ser mayor que el de secciones que comprenda la Municipalidad y cinco más, pero sólo será aceptado en cada uno u oficina electoral el primero que se presente por su partido o candidato.

"La autoridad municipal que se niegue a registrar las credenciales en los términos de esta disposición, sufrirá una multa de veinte a doscientos pesos. En este caso, los interesados podrán acudir al Consejo de Lista Electoral, de Distrito Municipal a que pertenezca la autoridad municipal infractora, para que registre las credenciales respectivas bajo pena de pagar la misma multa."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra?

—El C. Góngora: Pido la palabra.

—El C. presidente: Tiene usted la palabra.

—El C. Góngora: En esta modificación debe haber una equivocación por parte de la Cámara de Diputados, ya que habla, el artículo 33, de Distrito Municipal, y yo creo que se quiso decir, Distrito Electoral, porque no hemos tratado nunca de Distrito Municipal. Pido que tome esto en consideración la Comisión, a fin de que se corrija en los impresos esa parte. Además, se debe hacer esta aclaración: si el Presidente Municipal se negare a tomar en cuenta las reclamaciones del elector, debe entonces acudir al superior; ¿quién es en el caso el superior? El Consejo de Lista Electoral y el Consejo de Distrito Electoral, pero nunca el Consejo Municipal bajo ningún punto de vista, ni en el caso especial de esta ley.

—El C. secretario Silva: No tomará en cuenta para que se haga la corrección respectiva.

—El C. Góngora: Ha pasado por tres Comisiones y no se ha corregido el error.

—El C. secretario Silva: ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar, con la modificación de que sea "Distrito Electoral" en lugar de "Distrito Municipal." Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar. Se reserva para la votación en conjunto.

"Artículo 34. Tres días antes de la elección, deberán estar listas en la Presidencia Municipal las boletas que se destinen para la votación, selladas con el sello del Ayuntamiento para que sean firmadas o selladas por un representante de cada partido político o candidato debidamente registrado que quiera ejercer este derecho. Las personas que hubieren intervenido en esta operación, tienen derecho a que se les expida constancia escrita del número de boletas firmadas o selladas.

"La infracción de las disposiciones contenidas en este precepto se castigará con multa de treinta a trescientos pesos.

"El Juez del lugar es el competente para conocer de las infracciones a que se refiere este artículo y el anterior.

"Si en la época que señala este precepto no estuvieron listas las boletas en la Presidencia Municipal, la firma o resello se podrá hacer en la casilla electoral antes de que principie la elección sin perjuicio de la aplicación de las penas por la omisión."

Está a discusión. ¿No hay ningún señor senador que desee hacer uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar. Se reserva para la votación en conjunto.

"Artículo 39. Fracción J. Los vagos o ebrios consuetudinarios declarados en los términos que dispongan las leyes, y los mendigos habituales." La fracción H dice: "los que vivan de la beneficencia" (es la única palabra modificada.) Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar. Se reserva para la votación en conjunto.

"Artículo 43. Fracción II. Sobre Secretarios o Subsecretarios de Estado, Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se hayan separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección."

—El C. Hidalgo Cutberto: Pido la palabra.

—El C. presidente: Tiene la palabra el C. Hidalgo Cutberto.

—El C. Hidalgo: Estamos estudiando la primera parte del dictamen que han rendido las Comisiones y como este artículo forma parte de la segunda proposición, pido que se reserve este artículo para cuando se discuta la segunda parte del dictamen de las Comisiones.

—El C. Góngora: Pido la palabra.

—El C. presidente: Tiene la palabra el C. Góngora.

—El C. Góngora: El señor doctor Hidalgo sufre un error. En la parte primera está incluida la fracción III del artículo 42. Se agregó por la Cámara de Diputados la palabra "definitivamente;" luego ha habido modificación. Por consiguiente, debe discutirse esa fracción III. Se ve, por lo tanto, que ha cumplido con su deber la Secretaría al leer esa

fracción III. Si se duda de ello, que informe uno de los miembros de las Comisiones.

—El C. Sabido: Pido la palabra.

—El C. presidente: Tiene la palabra el C. Sabido.

—El C. Sabido: Las Comisiones pidieron que se aprobara la reforma hecha a la fracción III del artículo 42, por lo que respecta a la palabra "definitivamente," pidiendo más adelante se quite la modificación que consiste en suprimir a los Secretarios particulares, oficiales mayores, etc.

—El C. Hidalgo Cutberto: Pido la palabra para una aclaración.

—El C. presidente: Tiene la palabra el senador Hidalgo.

—El C. Hidalgo: El señor presidente de las Comisiones ha hecho la aclaración de que esta fracción III del artículo ha sido también modificada, y en tal virtud corresponde seguramente discutir conjuntamente las fracciones III, VI y VII del mismo artículo; porque la cuestión de secretarios de los gobernadores no la había considerado la Cámara de Senadores y sí la consideró la Cámara de Diputados. La Cámara de Diputados consideró a los diputados a las Legislaturas locales, lo que no consideró la Cámara de Senadores. En tal virtud, están íntimamente ligadas las fracciones III, VI y VII del mismo artículo, para que se haga la discusión completa cuando se trate de la segunda parte del dictamen que han rendido las Comisiones.

—El C. Sabido: Pido la palabra, señor presidente.

—El C. presidente: Tiene la palabra el senador Sabido.

—El C. Sabido: El dictamen de las Comisiones termina con puntos afirmativos y puntos negativos; quiero que se aprueben todas las reformas, incluyendo la palabra "definitivamente." En la segunda parte piden que se rechace lo demás que fué agregado a este artículo. De manera que ahora vamos a discutir el punto afirmativo, y al aprobarse queda incluida la palabra "definitivamente," que se refiere a la separación de las personas que mencionan esta fracción.

—El C. secretario Silva: Está a discusión la palabra "definitivamente." No hay ningún señor senador que desee hacer uso de la palabra?

—El C. Pérez Abreu: Pido la palabra para una aclaración.

—El C. presidente: Tiene la palabra el C. Pérez Abreu.

—El C. Pérez Abreu: Para aclarar el punto, porque no oí bien, tiene la bondad la Secretaría de leer nuevamente la fracción III a discusión?

—El C. secretario Silva: La fracción dice así: "Sobre secretarios o subsecretarios de Estado, ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se hayan separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección."

Nada más está a discusión la palabra "definitivamente." No hay ningún otro señor senador que desee hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar. Se reserva para la votación en conjunto.

Artículo 48. En la fracción II al final dice:

“En caso de que las haciendas o fincas de campo distaran más de cinco kilómetros de la cabecera del municipio o de la sección inmediata, la casilla electoral no podrá instalarse en la casa o dependencias de la finca, sino en cualquier otro sitio público, siendo obligatorio, sin embargo, para el propietario de aquélla, proporcionar a la Mesa de la casilla los elementos y útiles a que se refiere la fracción II de este artículo.”

Está a discusión. ¿No hay ningún señor senador que desee hacer uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

“Artículo 50. A la hora señalada en el artículo 47, o cuando se encuentren reunidos cinco electores de la sección, cuando menos, en presencia del auxiliar electoral, del instalador o sus respectivos suplentes, se procederá a la instalación de la casilla. El auxiliar electoral, instalador y sus suplentes, no tendrán voz ni voto en la elección de la Mesa y se concretarán a dar fe de lo que se haga.

“La Mesa de cada casilla se compondrá de un presidente, dos secretarios y dos escrutadores, designados por mayoría de votos entre los electores presentes.

“Es requisito indispensable para ser miembro de la Mesa de una casilla electoral, estar inscripto en el padrón de la sección y no ser funcionario, empleado público ni candidato registrado, y saber leer y escribir.”

Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Ha lugar. Se reserva para la votación en conjunto.

“Artículo 52. La fracción I, es la única que está modificada. “o según el caso;” y la fracción IV: “cincuenta” en lugar de “treinta por ciento.” Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar. Se reserva como los otros artículos.

—El C. secretario Labastida Izquierdo: Artículo 53. Solamente se han modificado las palabras: “que hacer” y la conjunción “o.” ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para su votación en conjunto.

“Artículo 55. El quinto párrafo dice:

“Si el elector, es ciego o se encuentra enfermo, podrá acompañarse de un guía o sostén que en su lugar haga la operación material del voto.”

Está a discusión.

—El C. Hidalgo: Pido la palabra.

—El C. presidente: Tiene la palabra el C. Hidalgo.

—El C. Hidalgo: Me voy a referir a la modificación que ha introducido la Cámara de Diputados a este artículo y que han aceptado las Comisiones al rendir su dictamen.

La base, uno de los principios fundamentales del proyecto de Ley Electoral enviado por esta Cámara a la de Diputados, seguramente que era el

voto secreto, y como la fracción I de estas modificaciones viene a romper por completo la idea fundamental que tuvimos respecto de que el voto fuera secreto, y yo pido que la Asamblea no apruebe tal modificación, y la razón que tengo para ello, es la siguiente:

De una manera imprecisa, de una manera enteramente vaga, se dice: “Si el elector es ciego o se encuentra enfermo, podrá acompañarse de un guía o sostén que en su lugar haga la operación material del voto.”

¿Quién va a calificar, señores senadores, de esa inhabilidad? No creo, de ninguna manera, que por el hecho de estar un individuo enfermo de catarro, vaya a tener necesidad de que alguien le acompañe, pudiendo ese acompañante saber a favor de quién votó.

Considero, señores senadores, que en esta parte que han adicionado los señores diputados, no tuvieron en consideración que no es fácil establecer una clasificación precisa respecto a en qué casos de enfermedad puede tener un individuo necesidad de que un guía le acompañe para poder emitir su voto.

¿Qué podríamos hacer para el caso de que un individuo sufriera lesiones de enajenación mental, que no estuvieran perfectamente clasificadas en el momento en que se verifiquen las elecciones? ¿Ese individuo tiene o no derecho a votar? Seguramente que sí. En el pleno uso de su razón, sí tendrá derecho a votar; pero no tendrá derecho a que lo acompañe nadie.

Un febricitante, seguramente que también tiene derecho a votar; pero eso no lo impediría para que él mismo diera su voto, sin necesidad de que lo acompañara nadie que fuera a romper el secreto del voto, aun cuando en la misma fracción se señala que la persona que acompañe al votante sea castigada con una pena si llega a violar el secreto del voto. Y pregunto, señores senadores, ¿cómo vamos a comprobar el caso de un individuo que ha llegado a violar ese secreto?

Atentamente pido a las Comisiones que se sirvan hacer una muy pequeña modificación a lo propuesto en la Cámara de Diputados, y es que se suprima la frase “o se encuentre enfermo.” “Si el elector es ciego, podrá acompañarse de un guía o sostén que en su lugar haga la operación material del voto.” En ese caso, sí, señores senadores, es de aprobarse la reforma, porque el ciego tiene derecho a votar y tiene derecho de que haya alguna persona que lo guíe materialmente a la casilla electoral, y si es preciso que verifique el acto material del voto, en su lugar; pero no cualquier individuo que aun estando bueno y sano diga: “Yo necesito un guía que me acompañe, porque me encuentro enfermo.”

Con esa salvedad, señores senadores, sí creo que debiera aceptarse la modificación propuesta por la Cámara de Diputados. Pero a fin de llevar el convencimiento a la Asamblea, voy a señalar un solo caso que quiero que tenga en consideración la Cámara de Senadores: Esta ley ha tenido en cuenta, en uno de los artículos que acabamos de ver, y que es el artículo 39, en su fracción I: “Los vagos o ebrios consuetudinarios;” pero no habla la ley de los ebrios habituales, de los individuos que no están considerados como consuetudinarios, y en esas condiciones no podemos dudar nadie de que son en-

fermos, y esos tienen el derecho de que los acompañara una persona, de que los guiara materialmente a verificar el hecho material del voto. Por esto es por lo que considero que la Cámara debe desechar la frase que se consigna en este artículo, y que dice: "o se encuentre enfermo," porque nadie, seguramente, podría clasificar esas enfermedades, en el momento de la votación.

—**El C. Villasana Ortiz:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Villasana.

—**El C. Villasana Ortiz:** Me parecen del todo convenientes las observaciones hechas; pero yo encuentro en la minuta que dió la Cámara de Senadores y la de Diputados, que se dice absolutamente lo mismo; de manera que resulta esta cuestión: estando ya aprobado ese artículo, ¿ahora se modifica? Porque dice: que el elector por ser ciego o encontrarse enfermo, etc., y es la misma expresión que no modificó la Cámara de Diputados; por lo demás, señores, mi opinión coincide con la que dice el señor doctor Hidalgo sobre el particular.

—**El C. Pérez Abreu:** Pido la palabra en pro.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra en pro el C. Pérez Abreu.

—**El C. Pérez Abreu:** Señores senadores. No debemos olvidar el angustioso plazo que tenemos para terminar la discusión de esta ley, que ya ausia toda la República.

En mi concepto, las argumentaciones de mi estimado compañero, el señor doctor Hidalgo, son pueriles.

Es indudable que todas las leyes se expiden, pensando los legisladores, que las personas que deban interpretarlas estarán capacitadas para ello.

¿Cómo vamos a suponer que un presidente de casilla vaya a aceptar como bueno el que un ciudadano esté enfermo si tiene catarro? Sin duda alguna que el señor senador Hidalgo no toma en cuenta que en esta modificación hay dos o tres conceptos substanciales, que serán los que determinen acaloradas discusiones en la Cámara de Diputados, como ya lo hemos visto.

Si nosotros nos vamos a seguir fijando en estos detalles que son de mera interpretación, no vamos a hacer otra cosa que estorbar el trabajo de la Cámara de Diputados.

—**El C. Reynoso:** Moción de orden, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Reynoso.

—**El C. Reynoso:** Por una verdadera distracción probablemente, se ha disentido una cosa que no es discutible, desde el momento en que está aprobada ya por la Cámara de Diputados y por esta de Senadores. En estas condiciones, creo que es inútil que sigamos discutiendo esto.

—**El C. Hidalgo:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Hidalgo.

—**El C. Hidalgo:** Comenzaré por decir al compañero Pérez Abreu, lo que decía Augusto Comte: "Tout est relative." Lo que a él le ha parecido insignificante, a mí me ha parecido serio.

A él le parece sin importancia este punto, cree que estamos perdiendo el tiempo, y opina que debemos pasarlo por alto. Y continuaré diciendo al señor compañero Villasana y al señor senador Reynoso, que desgraciadamente no se han tomado la mo-

lestia de leer el artículo que envió esta Cámara a la de Diputados, para que puedan distinguirlo del que hoy nos ha mandado la Cámara colegisladora.

Me voy a permitir, señor presidente, dar lectura a la fracción que había aprobado la Cámara de Senadores y hacer una distinción precisa, para que se vea que no es tan insignificante la modificación propuesta. Dice este proyecto de la Cámara de Senadores:

"Si el elector, por ser ciego o encontrarse enfermo, desea acompañarse de un guía o sostén que en su lugar haga la operación material del voto, el presidente designará a uno de los escrutadores o secretarios para que desempeñe esa misión. Si en este último caso el acompañante del elector revulso en qué sentido emitió éste su voto, será castigado con una pena de uno a once meses de arresto y la pérdida de sus derechos de elector y de elegible, por un término de cinco años."

Es decir, el presidente de la casilla electoral señala cuál es la persona, esa persona sobre la cual va a recaer la responsabilidad de violación del voto; y no como propone la Cámara de Diputados, que dice que:

"Si el elector, es ciego o se encuentra enfermo, podrá acompañarse de un guía o sostén que en su lugar haga la operación material del voto."

Es decir, por el que le plazcan, por el que le baya aconsejado: "te debe acompañar mengano, para que vea si en efecto has votado como yo quería que votases." En cambio, como lo había propuesto la Cámara de Senadores, no, señores, allí no puede intervenir ningún extraño; tiene seguramente que estar sujeto el votante al caso de imposibilidad, para que el presidente de la casilla electoral sea el que le designe la persona que materialmente lo acompañará a verificar el simple hecho material del voto, y sobre esa misma persona recaerán las responsabilidades.

Ya veis, señores senadores, que hay una diferencia muy marcada y muy seria entre lo aprobado por la Cámara de Senadores y lo que propone la Cámara de Diputados.

Por esto es por lo que me he permitido distraer la atención de ustedes, rogándoles que si a pesar de las explicaciones que he dado, creen ustedes que esto debemos pasarlo por alto y que no debemos estar perdiendo el tiempo como lo perdemos haciendo cola en la pagaduría de la Cámara para que nos paguen las decenas, entonces, señores senadores, continuemos a vuela pluma.

—**El C. Reynoso:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Reynoso.

—**El C. Reynoso:** Al hacer uso de la palabra la vez anterior, para una moción de orden, fué porque la discusión versaba sobre si el votante estaba enfermo de catarro o no estaba; que eso no tenía manera de calificarlo el presidente de la Mesa; pero, en mi concepto, la verdadera diferencia que existe entre el artículo que mandó el Senado y que devuelve la Cámara de Diputados, es la que acaba de tocar el senador Hidalgo, allí sí hay diferencia; pero en este caso es a favor de la Cámara de Diputados. Dice el senador Hidalgo que el presidente de la Mesa nombrará uno de los escrutadores para que acompañe al votante ciego o enfermo para que le sirva de sostén, y la Cámara

de Diputados, con mucha sabiduría, ha dicho que ese acompañante sea uno de la elección del votante; naturalmente si el votante es el que tiene la responsabilidad de su voto, es el que tendrá que depositar su sufragio, que tenga la responsabilidad de escoger a la persona que lo guíe; ésto lo encuentro perfectamente bien.

El caso, tal como lo aprobó la Cámara de Senadores, no está bien; pasó porque todas las obras de los hombres son fáciles de equivocarse. Nosotros dignos en la Cámara de Senadores que el presidente nombra un escrutador para que acompañara al impedido. Supongamos que un partido cualquiera gana en una Mesa de una casilla electoral, o que gana nada más el presidente, un escrutador; ese presidente tendrá cuidado de nombrar siempre al mismo escrutador para que acompañe a todos los enfermos, y si hay muchos enfermos, naturalmente que todo se hará de acuerdo con el presidente y ese escrutador; mientras que si se deja a la responsabilidad del votante la elección del que deba acompañarlo, el voto será consciente; si el votante escoge a una persona que lo engañe, suya será la culpa, pero no de la ley.

—**El C. secretario Labastida Izquierdo:** Se pregunta a la Asamblea si se considera el punto suficientemente discutido. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Suficientemente discutido. En votación económica se pregunta si ha lugar a votar.

Habiendo sido objetada la redacción de este artículo, se va a proceder a su votación. Se va a poner a votación la redacción que dió la Cámara de Diputados y que es la siguiente:

“Si el elector es ciego o se encuentra enfermo, podrá acompañarse de un guía o sostén que en su lugar haga la operación material del voto.”

Da principio la votación.

—**El C. Frías:** Como no estaba en el salón en el momento en que se dió lectura al artículo, pido que se lea nuevamente.

—**El C. secretario Labastida Izquierdo:** Está a discusión la parte del artículo 55 que dice así:

“Si el elector es ciego o se encuentra enfermo, podrá acompañarse de un guía o sostén que en su lugar haga la operación material del voto.”

—**El C. Frías:** Esta bien, muchas gracias; voto por la afirmativa.

—**El C. secretario Labastida Izquierdo:** Votaron por la afirmativa los CC. senadores siguientes: Bórquez, Castillo, Cepeda, Colorado, Corona, Elizondo, Frías, García Emiliano C., García Juan Manuel, Germán, Gómez Palacio, Góngora, Guerrero, Guzmán, Hernández, Jiménez, Labastida Izquierdo, Mancilla, Martínez, Méndez, Monzón, Morales y Molina, Neri, Pedrero, Pérez Abreu, Pescador, Ramírez, Retana, Reynoso, Rivera, Sabido, Sánchez Juan, Silva, Tejeda, Vázquez Francisco Eustasio, Vázquez Ildefonso, Vega de la, Villasana Ortiz y Zalce.

Total, 38 votos.

—**El C. secretario Zalce:** Votaron por la negativa los CC. senadores Hidalgo Antonio, Hidalgo Umberto y Contreras.

—**El C. presidente:** Se declara aprobada la primera parte del artículo 55, por mayoría de 38 votos contra 3.

—**El C. secretario Silva,** leyendo:

“De la misma manera procederá el individuo que no sabiendo leer ni escribir, manifieste expresamente a la Mesa que desea votar por alguna persona distinta de los candidatos registrados.

“En el acta se hará constar esta circunstancia, pero sin mencionar nada que tienda a violar el secreto del voto.

“Si en estos últimos casos el acompañante del elector revelase en qué sentido emitió éste su voto, será castigado con una pena de uno a once meses de arresto y la pérdida de sus derechos de elector y de elegible, por un término de cinco años.”

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

“Artículo 57. El que vote suplantando a otra persona o el que vote dos veces, ya sea en la misma o en distintas casillas electorales, sufrirá una multa de cincuenta a quinientos pesos o arresto de diez y seis a noventa días o ambas penas, a juicio del juez, y en todo caso quedará suspenso en el ejercicio de sus derechos políticos durante el término de tres años.

“Si los miembros de la Mesa son los que consenten la votación ilegal a que se refiere el párrafo anterior, la pena se duplicará.”

—**El C. Góngora:** Moción de orden, señor presidente. El señor secretario ha saltado el artículo 56, que remitió la Cámara de Diputados, correspondiente al 55 del proyecto aprobado por el Senado.

El artículo 55 aprobado por esta Cámara, empieza con la siguiente frase: “Nadie podrá recibir boletas....” (leyó.)

El artículo correspondiente, 56 de la Cámara de Diputados, ha suprimido las palabras: “en sobres para votación.”

Dice: “Nadie podrá recibir boletas para la votación, si no entrega su credencial de elector.” Por consiguiente, existe una modificación.

—**El C. Sabido:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Sabido.

—**El C. Sabido:** Señores senadores: Necesito hacer una aclaración, para que se vea que las Comisiones, al tiempo de tomar en cuenta las reformas, no se fijaron en esto.

A nosotros se nos advirtió y estuvimos observando, que todas las adiciones o reformas que hizo la Cámara de Diputados, venían marcadas con tinta más negra que la de los demás artículos y así se hacían resaltar estas reformas. Teniendo en cuenta esto, la premura del tiempo y la intensidad de las discusiones que han tenido las Comisiones para poder llegar a un acuerdo, es muy explicable que hubiésemos tenido esta omisión; pero ya que el señor senador Góngora nos ha hecho esta aclaración, las Comisiones hacen suya esta modificación y piden a la Cámara que la apruebe.

—**El C. Villasana Ortiz:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Villasana Ortiz:** Dado que, según acaba de observar el señor licenciado Sabido, todas las

modificaciones están con letra de otro tipo, cabe suponer que haya habido una omisión en la imprenta en el inciso de que se trata, y yo así lo creo.

—**El C. secretario Pescador:** Es en el original.

—**El C. Villasana Ortiz:** Entonces no tiene caso lo que acabo de decir.

—**El C. secretario Silva:** Está a discusión la modificación del artículo 56, donde se suprimen los sobres para la votación.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Góngora.

—**El C. Góngora:** Para proceder con orden, señor presidente, sería conveniente que se pasieran a discusión, de una vez, todas las modificaciones que tiene este artículo 56, porque no vamos a ir discutiendo párrafo por párrafo; más adelante tiene el artículo otra modificación, que sería bueno se leyera, y es seguro que será aprobada por la Cámara, ya que es una adición muy atinada.

—**El C. Hidalgo Cutberto:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Hidalgo.

—**El C. Hidalgo:** Crean que simplemente se puede hacer una aclaración, señor presidente. El proyecto de la Cámara de Diputados dice: "los que la hubieren extraviado o no la hayan recibido," en el de la Cámara de Senadores, se dice: "los que la hubieren extraviado;" la Cámara de Diputados agregó: "o no la hayan recibido." A mi juicio, esta es una adición que debe tomarse en consideración y aprobarse.

—**El C. secretario Silva:** Está a discusión el artículo 56 con las dos modificaciones que se le han hecho consistentes en donde se suprimen los sobres y agregar las palabras "o no la hayan recibido." No habiendo quien haga uso de la palabra, se pregunta, en votación económica, si ha lugar a votar. Las que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

Se va a dar lectura a una proposición que acaba de ser presentada a la Presidencia:

"Las subscriptos pedimos a esta H. Asamblea que con dispensa de trámites, se sirva aprobar la siguiente proposición:

"Única: Se declara el Senado en sesión permanente hasta terminar la discusión de las modificaciones hechas por la H. Cámara de Diputados al proyecto de Ley Electoral."

"Sala de sesiones del Senado.—México, a 25 de junio de 1918.—H. Pérez Abreu.—J. Pedrero.—Victorio E. Góngora.—Ildefonso Vázquez.—A. Villasana Ortiz.—Dr. B. Cepeda.—A. Hidalgo.—Antonio Guerrero.—Lamberto Retana.—Juan N. Frias.—Cristóbal Ll. y Castillo."—Rúbricas.

Se pregunta a la Asamblea si la toma en consideración. Las que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Si se toma en consideración. Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba.

—**El C. Reynoso:** ¿Ya se dispensaron los trámites? Moción de orden. Se ha declarado que se toma en consideración pero no se ha preguntado si se le dispensan los trámites, y para dispensar los trámites se necesita el voto de las dos terceras partes; hay que tomarlo en cuenta.

—**El mismo C. secretario:** Se pregunta si se le

dispensan los trámites. Los que estén conformes sirvanse indicarlo. Se súplica a los señores senadores que voten por la afirmativa se sirvan ponerse en pie. No se dispensan los trámites. Queda de primera lectura. (Risas.)

Continúa la discusión del proyecto de Ley Electoral.

"Artículo 57. El que vote suplantando a otra persona o el que vote dos veces, ya sea en la misma o en distintas casillas electorales, sufrirá una multa de cincuenta a quinientos pesos o arresto de diez y seis a noventa días o ambas penas a juicio del Juez, y en todo caso quedará suspendido en el ejercicio de sus derechos políticos durante el término de tres años.

"Si los miembros de la Mesa son los que consienten la votación ilegal a que se refiere el párrafo anterior, la pena se duplicará."

Está a discusión. ¿Ningún senador desea hacer uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las que estén por la afirmativa sirvanse indicarlo. Ha lugar. Se reserva para la votación en conjunto.

"Artículo 57. (Voces: ¡Ya está!) Artículo 57, fracción V. (Leyó.) No habiendo ningún senador que haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Ha lugar. Se reserva para la votación en conjunto.

"Artículo 61. Los militares que hayan cumplido con los requisitos de la presente ley y que hayan recibido sus credenciales, votarán siempre que se presenten en las casillas respectivas desarmados.

"Sólo quedan exceptuados del requisito de votar en la casilla electoral o sección correspondiente a su domicilio, los militares que se encuentren combatiendo o en línea o sectores dispuestos para el combate; pero en este caso, emitirán su voto en la casilla más próxima."

Los ciudadanos senadores que deseen hacer uso de la palabra pasen a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Ha lugar. Se reserva para la votación en conjunto.

—**El C. Góngora:** Pido la palabra para una moción de orden.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Góngora.

—**El C. Góngora:** El tercer párrafo del artículo 61 ha sido modificado también y no lo ha hecho notar la Secretaría.

—**El C. secretario Silva:** Se va a dar lectura al tercer párrafo del artículo 61:

"Los que estén fuera del lugar de su domicilio el día de las elecciones, podrán emitir su voto en el lugar en que se encuentren, siempre que comprueben su derecho a votar con la credencial de que habla el artículo 28 o por el dicho de dos testigos."

Las redacciones son distintas en los dos párrafos, como lo ha hecho notar el señor senador Góngora, pero en el que mandó la Cámara de Diputados no está con la letra más acentuada; de manera que está a discusión también la redacción del tercer párrafo, al que se va a dar nueva lectura, a efecto de que los señores senadores se enteren mejor de él: "Los que estén fuera del lugar de su domicilio el día de las elecciones, podrán emitir su voto, en

el lugar en que se encuentren, siempre que comprueben su derecho a votar con la credencial de que habla el artículo 28 o por el dicho de dos testigos."

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

"Artículo 62. A las cinco de la tarde o antes, si ya hubieren votado todos los electores de la sección, se declarará cerrada la votación; pero si a esa hora hubiere electores presentes que no hayan votado, se esperará a recibir sus votos antes de hacer en voz alta esa declaración."

La modificación consiste en la hora, pues aquí se dice a las cinco en vez de a las tres. Está a discusión el artículo. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

"Artículo 64...."

"La primera operación será la de comprobar si el número de votos contenidos en el ánfora corresponde al número de electores que emitieron su voto. Para este efecto, uno de los escrutadores sacará una por una las boletas contenidas en el ánfora, contándolas en voz alta y depositándolas en la Mesa; el otro escrutador sumará al mismo tiempo el número de electores que hubiere votado. De esta operación se tomará nota para ser consignada en el acta."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para su votación.

"Artículo 64. (Ultimo párrafo.)"

"En seguida el mismo primer escrutador leerá en voz alta los nombres de los ciudadanos en favor de los cuales se hubiere votado, los que comprobará el otro escrutador. Los secretarios irán formando al mismo tiempo las listas de escrutinio."

Está a discusión. Los Señores senadores que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

"Artículo 67. (Parte final del segundo párrafo:)"

"El o los remisos serán consignados a la autoridad judicial, para que se les imponga la pena de multa de cincuenta a quinientos pesos, si se trata de los candidatos registrados, sus representantes y los de partidos políticos, y de suspensión de derechos políticos por tres años y multa de veinte a cien pesos, tratándose de los miembros de las casillas electorales."

Está a discusión. Los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirma-

tiva se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

"Artículo 74...."

"Cuando después de media hora ninguno de los dos se presentare, se ocurrirá al Presidente del Ayuntamiento a que pertenezca la sección respectiva, si la casilla debiera instalarse en la cabecera municipal para que nombre a otra persona que haga la instalación en forma legal, y cuando la casilla deba instalarse fuera de dicha cabecera se ocurrirá al Agente Municipal del lugar para que excite al instalador a fin de que cumpla con su cometido.

"Si después de una hora nadie se presentare para hacer la instalación, ésta podrá ser hecha por los presentes, y si faltaren las boletas, serán hechas en papel simple, autorizadas por el presidente y secretarios de la Mesa, y serán válidas aunque no estén en la forma determinada por el artículo y modelo respectivos, haciéndose constar en el acta la causa, para evitar impugnaciones e imponer la pena a los culpables. Si el votante no supiera leer ni escribir, se acompañará de un testigo para que éste haga la operación material del voto."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

"Artículo 78. En cada casilla electoral se colocará una tercera ánfora destinada a recibir los votos de la elección presidencial y a cada elector se le entregará una tercera boleta."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

—El C. secretario Labastida Izquierdo, leyendo:

"Artículo 80. El jueves siguiente a la fecha de la elección para diputados y senadores y Presidente de la República, en su caso, se reunirán los presidentes de las casillas de cada distrito electoral, en la cabecera del mismo, a las nueve de la mañana. El presidente municipal de esa cabecera designará el lugar en donde deba instalarse la Junta, que en ningún caso podrá instalarse en los salones municipales."

Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

"Artículo 81. Ya en el lugar designado, asumirá la presidencia de la Junta el presidente de la primera casilla electoral de la cabecera, y nombrará dos secretarios y dos escrutadores de entre los presentes, para que lo auxilien en la elección que se hará de la Mesa de la Junta.

"Inmediatamente se hará un registro de los presidentes para ver si están presentes cuando menos la mitad más uno de los que resultaron electos; sólo con este quórum podrá instalarse la Junta. En caso de que no hubiere quórum, el presidente de la Junta mandará llamar a los faltistas, apercibiéndolos de la pena correspondiente, y citará a sesión para esa misma tarde, y si tampoco hubiere quórum,

repetirá la citación en los días subsiguientes hasta que se instale la Junta Computadora.

“Cuando haya quórum se procederá a elegir en escrutinio secreto, por mayoría de votos, un presidente, un vicepresidente, cuatro secretarios y cuatro escrutadores.

“Los candidatos o representantes que hagan indicaciones o recomendaciones en favor o en contra de algún candidato a la Mesa, serán expulsados del local de la Junta; pero se aceptará a algún otro representante del mismo partido o candidato que se presente en lugar del expulsado.”

Está a discusión. Los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para su votación en conjunto.

“Artículo 84. Si concurren todos los requisitos señalados al artículo anterior, los escrutadores dictarán en voz alta el resultado del escrutinio de la casilla correspondiente, a los secretarios que irán formando al mismo tiempo el escrutinio general.

“Los demás miembros de la Junta y los representantes podrán cerciorarse de la corrección de lo que se está haciendo.

“Los expedientes electorales se irán examinando según el orden numérico de la sección a que pertenecan.”

Está a discusión. Los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra se servirán inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para su votación en conjunto.

“Artículo 85. Solamente en el caso de que hubiere protestas acerca del resultado del escrutinio, se procederá a verificarlo examinando las boletas en comparación con los datos anotados en el acta y en la lista de escrutinio. En este caso, el presidente declarará si está o no conforme con el resultado que expresa el acta de la respectiva casilla electoral y cuál es el verdadero número de votos que en dicha casilla obtuvo cada candidato propietario o suplente.”

Está a discusión. Los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para su votación en conjunto.

“Artículo 87. El que a sabiendas presente, en el caso del artículo anterior, un documento alterado, así como el que lo altere, serán castigados con la pena que a la falsedad señala el Código Penal del Distrito Federal, imponiéndose además al responsable, la pena de suspensión de sus derechos políticos por el término de ocho años.”

Está a discusión. Los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra se servirán inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán in-

dicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para ser votado juntamente con los anteriores.

“Artículo 88, párrafo penúltimo, fracción final de ese párrafo:

“Las firmas de los miembros de la Junta Computadora serán certificadas por los presidentes municipales de las cabeceras de los distritos electorales.”

Está a discusión. Los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para ser votado juntamente con los anteriores que no han sido objetados.

“Artículo 90. Los ciudadanos del distrito electoral o los representantes de los candidatos, podrán presentar peticiones de nulidad de votos, directamente a la Junta Computadora, siempre que sean apoyados por pruebas fehacientes al instalarse la Junta.

“Las reclamaciones se agregarán al expediente y se hará mención de ellas en el acta.

“Si el presidente de la Junta se negare a dar entrada a una de estas peticiones, que deberán ser presentadas por escrito y con pruebas en su apoyo, sufrirá una multa de treinta a trescientos pesos, el arresto de diez a treinta días o ambas penas, a juicio del juez.

“En todo caso que se señale en los expedientes infracción a lo dispuesto por la presente ley, se tomará nota de ellas para consignarlas al juez letrado del lugar, al terminar los trabajos de revisión y después de haberse levantado el acta respectiva, en la que se hará constar la consignación.”

Está a discusión. Los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para su votación en conjunto.

“Artículo 92. La Junta Computadora de votos se abstendrá de calificar los vicios que encuentre en los expedientes electorales o en los votos emitidos, limitándose a hacerlos constar en el acta respectiva, para que se califiquen por quien corresponda.”

Está a discusión. Los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para su votación en conjunto.

La Secretaría hace notar a la Cámara que en el expediente original remitido por la Cámara de Diputados a la de Senadores, está omitido este párrafo, al que la Secretaría va a dar lectura, y que consta en los dos impresos, en el de la Cámara de Diputados y en el de la Cámara de Senadores. El párrafo dice así:

“Acto continuo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar todos los incidentes que hubieren habido y se remitirá el paquete electoral a la Secretaría de la Cámara de Senadores, dentro de un plazo de diez días, avi-

sando a la expresada Cámara, en el oficio de remisión, los nombres de las personas en quienes haya recaído la elección de senadores."

Cree la Secretaría que se trata de un error al copiarlo en máquina; pero el párrafo debe subsistir, puesto que así lo mandó aprobado el Senado a la Cámara de Diputados, y no tiene ninguna observación especial sobre el particular.

La Presidencia ordena se pregunte a la Cámara si opina que ese párrafo subsista en el artículo 98, para que al remitir la ley a la Cámara de Diputados se haga con este último párrafo, que dice:

"Acto continuo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar todos los incidentes que hubieren habido y se remitirá el paquete electoral a la Secretaría de la Cámara de Senadores, dentro de un plazo de diez días, avisando a la expresada Cámara, en el oficio de remisión, los nombres de las personas en quienes haya recaído la elección de senadores."

(Voces: ¡Aprobado!)

—El C. Góngora: ¿En qué artículo se hace esta adición?

—El mismo C. secretario: En el 98.

—El C. Góngora: No es adición.

—El mismo C. secretario: Los que estén por la afirmativa, es decir, porque este párrafo subsista, puesto que está aprobado por la Cámara de Senadores, se servirán indicarlo. Subsiste.

"Artículo 104....."

"II. Haber mediado cohecho, soborno o presión de alguna autoridad para obtener la votación en favor de determinado candidato;

"III. Haberse ejercido violencia en las casillas electorales por la autoridad o particulares con el mismo objeto que indica la fracción anterior;

"V. Haber mediado error o fraude en la computación de los votos."

Está a discusión. Los señores senadores que deseen pasar a inscribirse pueden hacerlo. No habiendo quien se inscriba, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

"Artículo 105. La nulidad de que habla el artículo anterior no afecta a toda la elección, sino simplemente a los votos que estuvieren viciados; pero cuando tenga por causa la incapacidad del electo o por medio de cohecho, soborno, presión o violencia se haya obtenido la mayoría de los votos, la elección misma será declarada nula respecto de los candidatos que en estas condiciones hayan resultado electos."

Está a discusión.

—El C. Villasana Ortiz: Pido la palabra.

—El C. presidente: Tiene la palabra el C. Villasana.

—El C. Villasana Ortiz: Suplico a la Secretaría informe si acaso esta palabra "viciado" está en el original, porque parece que alguno de los señores senadores dicen que debe ser "viciado."

—El mismo C. secretario: Así está en el original, y por eso al dar lectura, la Secretaría recalcó que era "viciado." Indudablemente que esto ha sido un error de máquina, debe decir "viciado."

Está a discusión el artículo 105. Los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra podrán

pasar a inscribirse. No habiendo ningún señor senador que haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

—El C. secretario Labastida Izquierdo: No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

"Artículo 106....."

"Fracción IV. Que la autenticidad de la Asamblea constitutiva conste por acta formal."

"Fracción VII. El registro se hará en la cabecera del distrito electoral, si se trata de diputados o en la capital del Estado, si de senadores o Presidente de la República."

Está a discusión. Los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

"Artículo 107. Los candidatos no dependientes de partidos políticos tendrán los mismos derechos conferidos a los candidatos de éstos, siempre que estén apoyados por cincuenta ciudadanos del distrito, que hayan firmado su adhesión voluntaria en acta formal; que tengan un programa político al que deben dar publicidad y se sujeten a los requisitos prevenidos en las fracciones VII y VIII del artículo anterior.

"Para que un candidato independiente a senador o Presidente de la República sea registrado, bastará que lleve las condiciones anteriores; pero sólo se exigirá que esté apoyado por cincuenta ciudadanos de cualquier distrito electoral del Estado."

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

"Artículo 120....."

"Los Juzgados de Distrito estarán abiertos durante todo el tiempo de las elecciones para hacer pronta y expedita la justicia federal. Los otros Juzgados y las oficinas municipales, telegráficas y telefónicas, permanecerán abiertas durante el mismo tiempo, para tramitar los asuntos de su competencia."

Está a discusión. Los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

"Artículo 123. Será castigado con un año de prisión y multa de cien a quinientos pesos, además de la destitución del cargo y suspensión del voto activo y pasivo durante cinco años, toda autoridad civil o militar que de cualquiera manera impida la reunión de una Asamblea, de una manifestación pública o de cualquier otro acto de propaganda electoral."

Está a discusión. Los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación en conjunto.

Artículos transitorios:

“Artículo 1o. Esta ley estará en vigor desde la fecha de su publicación, quedando derogadas las demás disposiciones sobre la materia.”

“Artículo 3o. Para las próximas elecciones de la XXVIII Legislatura constitucional, se observarán las disposiciones siguientes:

(a) La división territorial será la que sirvió para elegir a los diputados y senadores del XXVII Congreso de la Unión:

(b) No será necesario el funcionamiento de Consejos de Lista Electoral, y sólo se formarán con el carácter de provisionales, los Municipales y de Distrito en aquellas Municipalidades que comprendan más de un distrito electoral. Los primeros constarán de tres miembros y los segundos de cinco. Se formarán por insaculación hecha tres días después de la promulgación de la ley, en sesión pública del Ayuntamiento, colocando en una ánfora los nombres de los ciudadanos empadronados en las Municipalidades respectivas:

(c) Servirán como base de las listas electorales los padrones de las últimas elecciones federales, los que serán completados y enmendados por los Consejos Municipales de Distrito. Dichos Consejos designarán tantos auxiliares electorales, enantos se necesiten para completar y perfeccionar los padrones actuales.

(d) No es requisito indispensable que se publiquen en los periódicos oficiales las listas electorales aprobadas por los Consejos Municipales y de Distrito, bastando sólo la publicación que se hará en los lugares de costumbre, antes del segundo domingo de julio.

(e) El segundo domingo de julio los presidentes municipales cumplirán con lo dispuesto en el artículo 27; dentro de los tres días siguientes a dicho domingo harán la entrega de las credenciales a los Consejos Municipales o de Distrito, en los términos del artículo 28. Los Consejos ordenarán el reparto a los auxiliares electorales, reparto que deberá quedar hecho antes del tercer domingo de julio.

(f) El mismo día en que los presidentes municipales hagan la división en secciones, nombrarán un instalador propietario y un suplente por cada casilla electoral.

(g) El registro de candidatos quedará abierto desde la promulgación de esta ley y se cerrará el segundo domingo de julio, siendo obligación del Presidente Municipal publicar la clausura del registro.

(h) Quedan suspensos los efectos del artículo 32. Los partidos políticos y candidatos registrados harán sus boletas en papel blanco, en 16o. de triplete, ajustándose estrictamente al modelo “E.” Los candidatos o sus representantes deberán entregar dichas boletas a los presidentes municipales, antes del tercer domingo de julio, para los efectos del artículo 34.

Los partidos, candidatos y sus representantes podrán retirar las boletas ya contraselladas de las ma-

nos del presidente municipal, después del tercer domingo de julio, para entregarlas personalmente a la Mesa el día de las elecciones, si lo desearan.

Los presidentes municipales entregarán proporcionalmente a los instaladores el sábado anterior a la elección, las boletas que les quedaren, bajo pena de once meses de arresto y suspensión de derechos políticos por tres años, si no lo hicieren.

El presidente de la casilla no admitirá boletas que no vayan selladas por los Ayuntamientos.

(i) Tres días antes de la elección deberán estar en poder de los electores no comprendidos en la lista electoral respectiva, las credenciales a que tuvieran derecho, de conformidad con el artículo 29.

(j) Las elecciones para diputados y senadores se verificarán el cuarto domingo de julio del presente año.

(k) Si a pesar de haber observado las prescripciones de la ley relativa a listas electorales, algún elector no hubiere adquirido la credencial, podrá depositar su voto, con la presentación de dos testigos idóneos que justifiquen que es vecino de la sección, ante la Mesa de la casilla electoral respectiva.

(l) Habrá en las casillas de elección, una terrera ánfora, de mayor capacidad que las destinadas a la votación de diputados y senadores, que servirá para depositar las boletas inutilizadas. Presentadas las credenciales por los votantes, el presidente de la Mesa les entregará un ejemplar de todas y cada una de las boletas que haya recibido. De éstas escogerán secretamente los votantes una para la elección de diputado y otra para la de senador, depositándolas en el ánfora respectiva y entregando las rédulas sobrantes al presidente, quien inmediatamente las depositará en el ánfora de que antes se habló, sin verlas ni permitir que se vean. Si el votante no quisiera sufragar por el candidato registrado, lo hará por la persona que deseara, en el espacio destinado en cada boleta para este objeto.

(m) No será requisito indispensable que en los expedientes electorales figuren los documentos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 63.

(n) Para que sean válidas las elecciones que recaigan sobre los oficiales mayores, subsecretarios de gobierno, presidentes municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, deberán separarse definitivamente de sus cargos al día siguiente de la promulgación de esta ley, en los lugares en donde desempeñen sus funciones.”

—El C. Sabido: Pido la palabra.

—El C. presidente: Tiene la palabra el C. Sabido.

—El C. Sabido: Como en el dictamen que emitimos se pide que se rechaee la fracción III del artículo 43, en que deberá suprimirse la restricción impuesta a los subsecretarios de gobierno, regidores, síndicos de Ayuntamiento, etc., este inciso viene de acuerdo con ese artículo. En consecuencia, ustedes se sirvan reservarlo para votarlo después de haberse discutido el artículo 43, si no es necesario.

—El C. Reynoso: Pido la palabra en contra de los incisos (i) y (h) del artículo 3o. transitorio.

—El C. secretario Labastida Izquierdo: Dispone la Presidencia se pongan a discusión los incisos que forman el artículo 3o. transitorio, excepción hecha del inciso (u).

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Reynoso.

—**El C. Reynoso:** El inciso (b), en la parte relativa que impugno dice:

“(b) No será necesario el funcionamiento de Consejos de Lista Electoral y sólo se formarán, con el carácter de provisionales, los Municipales y de Distrito en aquellas Municipalidades que comprendan más de un distrito electoral. Los primeros constarán de tres miembros y los segundos de cinco, y se formarán por insaculación hecha tres días después de la promulgación de la ley, en sesión pública del Ayuntamiento, colocando en una ánfora los nombres de los ciudadanos empadronados en las Municipalidades respectivas.”

Como los señores senadores pueden observar, esto dará lugar a la formación de un Consejo absolutamente imposible.

En sesenta mil habitantes empadronados, más o menos, en la ciudad de México, en quince mil en Guadalajara, en diez o doce mil en León, en Puebla y en las ciudades que tienen más de un distrito electoral, resultará que habrá necesidad de sortear a ese número de ciudadanos empadronados, y como entre nosotros el “porcentaje” de alfabetos es muy reducido, pues sólo llega al doce por ciento, tendremos que será una verdadera casualidad que al sortear sesenta mil individuos en la ciudad de México, resulten tres o cinco que sepan leer y escribir siquiera. Estaremos en la circunstancia de que el mesapalero de la esquina resulte miembro del Consejo Municipal, y aun cuando esto es muy democrático, no es práctico, porque resulta que una persona absolutamente sin ninguna ilustración, viene a ser miembro de un Consejo, aun cuando no tiene ni siquiera idea de lo que son sus obligaciones, ni se dará cuenta de lo que tiene que hacer.

En mi concepto, este inciso debe ser reformado, diciendo que serán formados los Consejos por tres o cinco miembros, el número no importa; pero elegidos en la misma forma que prescribe la ley en su artículo correspondiente.

En cuanto al inciso (h), que dice:

“(h) Quedan suspensos los efectos del artículo 32.

“Los partidos políticos y candidatos registrados harán sus boletas en papel blanco, en 16o. de triple, ajustándose estrictamente al modelo “E.” Los candidatos o sus representantes deberán entregar dichas boletas a los presidentes municipales, antes del tercer domingo de julio, para los efectos del artículo 34.

“Los partidos, candidatos y sus representantes, podrán retirar las boletas ya contrasñadas de las manos del presidente municipal, después del tercer domingo de julio, para entregarlas personalmente a la mesa el día de las elecciones, si lo desearan.

“Los presidentes municipales entregarán proporcionalmente a los instaladores el sábado anterior a la elección, las boletas que les quedaren, bajo pena de once meses de arresto y suspensión de derechos políticos por tres años, si no lo hicieron.

“El presidente de la casilla no admitirá boletas que no vayan selladas por los Ayuntamientos.

La objeción que voy a hacer es no solamente a las boletas del modelo “E,” sino a todas las boletas, sobre todo, a las del modelo “A,” que tie-

nen abajo: “firma del presidente del Consejo Municipal y del secretario.”

Supongamos que en la ciudad de México hay tres partidos políticos y en cada uno de los distritos electorales hay dos o tres candidatos; cada uno de ellos tiene derecho a hacer sus boletas, en caso de que no las pueda hacer el Municipio, y entonces el presidente municipal y el secretario están obligados a firmar alrededor de dos a trescientas mil boletas. Esto es físicamente imposible. De manera que mi objeción es más bien a la forma de las boletas en que se dice: “firmas del presidente municipal y secretario.” Sería preferible que esos modelos tuviesen alguna contraseña o sello, algo que haga que no sea necesario que el presidente municipal las firme, porque no hay hombre que pueda escribir trescientas mil firmas en unos cuantos días.

—**El C. Hidalgo Cutberto:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el senador Hidalgo.

—**El C. Hidalgo:** Las razones que ha dado el señor senador Reynoso en contra del inciso que ha objetado, no me parece que sean dignas de tomarse en consideración. La más fuerte de las razones que presenta se refiere a que en las poblaciones donde hay muchos Municipios, habrá muchos individuos empadronados que tienen que sortearse todos ellos, y no tiene en consideración que se hace la división de que estos individuos sean sorteados en sus municipalidades, en cada una de las municipalidades, para formar esos Consejos provisionales, los Municipales y de Distrito; en tal virtud, el sorteo no me parece que sea dificultad tan grande, más aún si se tiene en consideración que esos individuos no van a tener otra función que perfeccionar el padrón subsistente y corregir las actuales listas que tenemos. Por lo tanto, va a ser mínima la labor que van a tener esas personas; y evidentemente que en ese sorteo se tendrán en cuenta a los individuos que sepan leer y escribir.

Por lo que hace a la fracción “H” y por lo que se refiere al modelo “E,” respecto del cual dice el senador Reynoso, y con razón, que no sería humanamente posible que el presidente municipal firmara esas boletas, en términos generales pudiéramos decir que tiene razón; pero la Cámara de Diputados no ha tenido en cuenta que forzosamente el presidente municipal firmará todas las boletas, pues es posible que aun en el mismo impreso se haya añadido la firma, y simplemente el presidente municipal puede poner un sello, como se hace generalmente, por medio de un facsímil de su firma, sin existir el hecho material de que ha de poner escrita su firma.

La Cámara de Diputados cuando discutió este punto, según puede verse en el expediente, no aprobó que los presidentes municipales, por su propia mano, deban firmar esas boletas. Bastará para ello un sello o un facsímil. En estas condiciones, al tratar nosotros la cuestión de modelos, podemos pedir la supresión de la palabra “firma.”

Creo, pues, que estos artículos deben aprobarse tal como los han presentado las Comisiones de esta Cámara, pues las modificaciones que se piden no están fundadas.

—**El C. Sabido:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Sabido:** Como miembro de las Comisiones, y de acuerdo con mis compañeros, pido que en cuanto a la discusión, en lo que respecta al inciso (h), se suprima la parte que dice: "El Presidente Municipal." "Firma," y que se ponga "Sello" o "Nombre," aunque el nombre vaya impreso.

—**El C. Pérez Abreu:** Pido la palabra para una aclaración.

—**El C. Sabido:** Señor presidente, pido la palabra.

Únicamente deseo que se consulte a la Cámara si está conforme en que se haga la modificación que he propuesto.

—**El C. Pérez Abreu:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Pérez Abreu.

—**El C. Pérez Abreu:** Suplico a los señores senadores que han tomado parte en esta discusión, se sirvan leer el artículo 34 del capítulo III, pero si no quieren tomarse ese trabajo, lo haré yo. Dice así:

"Artículo 34. Tres días antes de la elección, deberán estar listas en la Presidencia Municipal las boletas que se destinen para la votación, selladas con el sello del Ayuntamiento para que sean firmadas o selladas por un representante de cada partido político o candidato debidamente registrado que quiera ejercer este derecho. Las personas que hubieren intervenido en esta operación, tienen derecho a que se les expida constancia escrita del número de boletas firmadas o selladas.

"La infracción de las disposiciones contenidas en este precepto se castigará con multa de treinta a trescientos pesos.

"El Juez del lugar es el competente para conocer de las infracciones a que se refieren este artículo y el anterior.

"Si en la época que señala este precepto no estuvieron listas las boletas en la Presidencia Municipal, la firma o resello se podrá hacer en la casilla electoral antes de que principie la elección sin perjuicio de la aplicación de las penas por la omisión."

De manera que todo esto se reduce a que el modelo no tenga la palabra "Firma," puesto que la fracción cuya discusión inició el señor senador Reynoso, dice que estrictamente de acuerdo con el modelo "B," y si se quita la palabra "Firma," ya hay un artículo de la Ley que dice cómo debe hacerse.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Góngora.

—**El C. Góngora:** Yo entiendo que el mal se subsana poniendo "Firma" o "Nombre," porque en los Municipios chicos el Presidente Municipal podrá firmar y será esto hasta más expedito y económico. Por consiguiente, repito, creo que es mejor que se ponga "Firma" o "Nombre," y que cada autoridad haga lo que mejor le convenga.

—**El C. Reynoso:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Reynoso.

—**El C. Reynoso:** Refiriéndome a la fracción (h), debo decir que mi objeción era respecto al modelo, y en ese punto han estado de acuerdo los señores senadores que han hecho uso de la palabra, y me han concedido la razón respecto a que

sería imposible que un solo hombre firmase un gran número de boletas.

En los lugares donde haya pocos habitantes indudablemente que podrá firmar y en aquellos en donde haya muchos, podrá hacerlo, como ya se ha dicho, por medio de un sello o facsimil.

En lo relativo a la fracción (b) no estoy de acuerdo, porque dice el señor senador Hidalgo que se sortee entre todos los votantes porque el trabajo será muy sencillo: nada más perfeccionar las listas electorales. Pero naturalmente el hombre que no sepa leer ni escribir no puede perfeccionar algo que esté escrito. En estas condiciones, si se acepta que sepan leer y escribir las personas que se sorteen, debe exigirse que tengan siquiera la enseñanza primaria, y que así lo diga la ley, pero no que se deje a la interpretación de los Ayuntamientos, porque no tienen derecho de interpretarla. Se introducen 60,000 fichas en una ánfora, conforme a la numeración de los electores, y los que resulten pueden ser absolutamente ignorantes, y no tener ni idea de lo que tienen que hacer.

Así es que sugiero: o que se haga ese sorteo conforme a las reglas generales que se establecen en la ley, que es lo más prudente, porque la ley dice que cada Municipalidad propondrá un individuo y luego se sorteará, etc.; o que en la Municipalidad que contenga más de un distrito electoral se haga en otra forma; esto es, por designación primero del Ayuntamiento. Esto es en mi concepto mucho más práctica, porque naturalmente se fijarán en personas útiles. Pero si no se acepta, que sea conforme lo dice la ley, que se diga que se sortee entre las personas que tengan alguna ilustración.

—**El C. Labastida Izquierdo:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el senador Labastida Izquierdo.

—**El C. Labastida Izquierdo:** He pedido la palabra para hacer notar al señor senador Reynoso que ya la ley exige el requisito de que sepan leer y escribir entre las circunstancias necesarias para pertenecer a los Consejos. Eso está en los artículos relativos.

—**El C. Pérez Abreu:** Que se lea el artículo 80.

—**El C. secretario Silva:** El artículo 80, dice:

"Al efecto, el Presidente Municipal y sus dos competidores o ex-Presidentes Municipales, en sesión pública del Ayuntamiento, mezclarán en una ánfora los números que correspondan en la lista electoral a los ciudadanos de la cabecera del distrito electoral que sepan leer y escribir, que no tengan empleo o comisión de la municipalidad o de los Ejecutivos Federal o local correspondiente; se extraen primero cuatro números para los propietarios y después otros seis para los suplentes. Se levantará el acta respectiva y se comunicará al Consejo de Lista Electoral y a los electos su designación, pudiendo concurrir al acto los representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes registrados, para lo que se les citará oportunamente."

—**El C. Reynoso:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Reynoso.

—**El C. Reynoso:** Siempre persisto en mi objeción de que en la fracción (b) se diga: "conforme a los requisitos del artículo 80. de esta ley." Porque según la fracción (b) debe hacerse el sorteo entre todos los ciudadanos.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Sabido.

—**El C. Sabido:** Estamos de acuerdo con la reforma propuesta por el señor senador Reynoso, y pedimos se consulte a la Asamblea si con esa modificación se puede votar ya el inciso. O bien que se permita a la Comisión retirar este inciso para presentarlo modificado, de acuerdo con la discusión que ha habido esta noche.

—**El C. secretario Silva:** Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si permite a las Comisiones retirar el inciso (b) del artículo 30. transitorio, con objeto de modificarlo en el sentido pedido por el señor Reynoso. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Si se concede.

—**El C. secretario Labastida:** Se procede a la votación de todas las adiciones y modificaciones que no han sido objetadas. Se hace notar a la Asamblea que en la votación no entran el inciso (b) que ha retirado la Comisión ni el inciso (a) del mismo artículo 30. transitorio.

Comienza la votación. Por la afirmativa.

—**El C. secretario Zalce:** Por la negativa.

(Se procedió a recoger la votación.)

—**El C. presidente:** Se declaran aprobadas las reformas hechas por la Cámara de Diputados por unanimidad de 41 votos.

—**El C. Góngora:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Góngora:** Simplemente para hacer una rectificación a la declaración del señor presidente, porque dijo que declaraba aprobadas las reformas hechas por la Cámara de Diputados, y debe decir, las reformas que se refieren a la primera proposición de la Comisión dictaminadora, para que no dé lugar a error.

—**El C. presidente:** Muy bien; la Mesa rectifica.

—**El mismo C. secretario:** El artículo 20. dice:

"No son de aceptarse las reformas y adiciones hechas al artículo 43 en su fracción III, salvo lo manifestado anteriormente, y las fracciones VI y VII, debiendo quedar el artículo 43 en la forma aprobada con anterioridad por esta Asamblea."

Salvo lo manifestado anteriormente respecto de las fracciones VI y VII, debe quedar el artículo 43 en la siguiente forma: (Leyó.)

Está a discusión. Se va a dar lectura nuevamente a la proposición 2a. por haber manifestado el presidente de la Comisión que está equivocada la reducción. La correcta dice:

"No es de aceptarse ni se acepta el artículo 60. transitorio."

Está a discusión.

—**El C. Hidalgo Cutberto:** Para mejor orden en la discusión, que ordene la Presidencia, si a bien lo tiene, que se dé lectura al artículo que aprobó esta Cámara, y cómo va a quedar en definitiva el propuesto por las Comisiones.

—**El C. secretario Labastida Izquierdo:** Las fracciones III y VI tal como las propone la Comisión, son:

"Fracción III. Sobre los gobernadores de los Estados, sus secretarios, los magistrados y jueces federales o del Estado, en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección."

La fracción VI dice:

"Fracción VI. Sobre los que desempeñen el cargo de presidentes de Ayuntamientos en municipalidades que constituyan uno o más distritos electorales o la mayor parte de un solo distrito electoral, salvo que se hayan separado definitivamente de sus cargos tres meses antes de la elección, o que sean elegidos en lugares en que no ejerzan autoridad."

Continúa la discusión.

—**El C. Góngora:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Góngora.

—**El C. Góngora:** Señor presidente: Yo suplico que se ponga a discusión esta parte de la proposición de las Comisiones, separando las fracciones una por una, porque yo voy a tomar la palabra en contra de la tercera y a favor de las otras.

—**El C. secretario Labastida Izquierdo:** Ordena la Presidencia se ponga a discusión la fracción III, que dice:

"Fracción III. Sobre los gobernadores de los Estados, sus secretarios, los magistrados y jueces federales o del Estado, en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección."

—**El C. Villasana Ortiz:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Villasana.

—**El C. Villasana Ortiz:** Quiero que no esté de acuerdo lo que se ha leído con lo que aparece en el impreso que se ha repartido a los señores senadores.

—**El mismo C. secretario:** El dictamen que se está discutiendo dice que no son de aceptarse las reformas y adiciones hechas al artículo 42; de manera que lo que debe entrar a discusión es el artículo 43 de la Cámara de Diputados; decir, la fracción III de ese artículo que propone la Cámara de Diputados. En cuanto a lo que se dió lectura estaba ya aceptada por la Cámara de Senadores, puesto que anteriormente aceptó el artículo tal como estaba; y en la discusión de esta tarde aprobó hacerle la modificación, que consiste únicamente en añadir la palabra "definitivamente."

Por un error de la Secretaría se dió lectura a una fracción que no correspondía.

"Artículo 43."

"III. Sobre los gobernadores de los Estados, sus secretarios, los magistrados y jueces federales o del Estado, en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección."

Está a discusión.

—**El C. Góngora:** Pido la palabra en contra.

—**El C. Pérez Abreu:** Pido la palabra para una moción de orden.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Pérez Abreu.

—**El C. Pérez Abreu:** Para poder fijar mejor nuestro criterio creo que es indispensable no solamente leer la fracción correspondiente del artículo 43 que nos ha venido de la Cámara de Diputados, sino también la fracción correspondiente del artículo 42 que

nosotros mismos aprobamos, a fin de que de una manera precisa sepamos cuál es la mente de la Comisión, y si debemos hablar o votar en pro o en contra de ella, atendiendo a que hasta ahora no sabemos cuál ha sido la mente de la Comisión.

—**El C. secretario Labastida Izquierdo:** La Secretaría aclara que lo que está a discusión es el dictamen de la Comisión, que dice:

“No son de aceptarse las adiciones hechas, etc.”

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Góngora.

—**El C. Góngora:** Pido que este dictamen se pudiese a discusión punto por punto y fracción por fracción; de manera que lo que está a discusión es la proposición que hace la Comisión en este sentido:

“No es de aprobarse la fracción III.”

Se ha dado ya lectura a la fracción III tal y como está; si la Cámara de Senadores aprueba el dictamen, en tal caso queda rechazada la fracción III y queda subsistente lo aprobado anteriormente por el Senado.

—**El C. Sabido:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Sabido.

—**El C. Sabido:** Como miembro de las Comisiones me voy a permitir hacer las explicaciones que pide el señor senador Pérez Ahren.

La fracción III del artículo 43 del proyecto enviado por la Cámara de Senadores, está tomada textualmente de la Constitución; es decir, es restrictiva; solamente se restringe el voto a los gobernadores de los Estados, sus secretarios, los magistrados y jueces federales o del Estado, en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan de sus cargos noventa días antes de la elección.

La Cámara de Diputados nos mandó una fracción III del artículo 43 con algunas modificaciones. Esa fracción dice:

“Sobre los gobernadores de los Estados, sus secretarios particulares, secretarios de Gobierno o subsecretarios, oficiales mayores de las Secretarías Generales, magistrados y jueces federales o del Estado, en el distrito de su respectiva jurisdicción, si no se han separado definitivamente noventa días antes de la elección.”

La diferencia consiste en esto: en que la Cámara de Diputados amplió la restricción del voto, de la elección, porque abarca hasta a los secretarios particulares, que no son más que empleados particulares de los gobernadores; no son propiamente empleados públicos; hizo también una ampliación a los oficiales mayores de las Secretarías Generales y, conforme a la Constitución, estos señores tienen el derecho de ser electos, porque la Constitución no les ha restringido enteramente ese derecho; de manera que si nosotros aceptamos la fracción III que nos manda la Cámara de Diputados, vamos a pasar sobre la Constitución, vamos a violar las garantías que estos ciudadanos tienen consignadas en la Carta Fundamental. Esa es la razón de por qué las Comisiones creyeron que debía rechazarse la fracción III y aceptarla tal como la propuso la Cámara de Senadores, tomada textualmente de la Constitución General de la República.

—**El C. Góngora:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Góngora.

—**El C. Góngora:** Ciudadanos senadores: Estimo que la Cámara de Diputados ha estado atinada al

modificar el inciso III del artículo 43, en la forma que lo ha hecho. Efectivamente, si los constituyentes hubiesen querido excluir únicamente a los secretarios de gobierno, como pretende demostrarlo el señor senador Sabido, el artículo respectivo en la Constitución hubiera dicho: “Los gobernadores de los Estados, los secretarios de gobierno.” Al decir: “sus secretarios,” se comprende a todos los secretarios que tenga el gobernador del Estado; es erróneo creer que un secretario particular es un empleado particular del gobernador. Desde el momento en que la Nación lo paga, es como otro cualquiera empleado pagado con fondos que proporciona el pueblo. En consecuencia, creo que el Senado debe admitir la reforma como la propone la Cámara de Diputados, porque el secretario particular, el secretario de gobierno y los subsecretarios y oficiales mayores, quedan incluidos en las dos palabras que marca el inciso V del artículo 55 de la Constitución al referirse a “sus secretarios.”

—**El C. Hidalgo Cutberto:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Hidalgo:** Señores senadores: Creo que nosotros no estamos colocados dentro del terreno de la discusión, tal como debe ser. La Cámara de Senadores, cumpliendo con un mandato constitucional, copió literalmente lo relativo a la fracción V del artículo relativo de la Constitución, que se refiere a los gobernadores de los Estados y a sus secretarios. Y la Cámara de Diputados, queriendo probablemente ser más clara, quiso hacer una distinción, que no hace la Constitución.

En tal virtud, creo que el proyecto, tal como lo había aprobado la Cámara de Senadores, comprende a los secretarios generales y particulares; pero no podía expresarse de otro modo, porque la Constitución no hace esa distinción; y aquí recuerdo un término jurídico empleado muy a menudo por el señor licenciado Francisco Eustasio Vázquez: “cuando la ley no distingue, no debemos distinguir.”

La discusión debe versar sobre un punto más interesante, que es el siguiente: La Constitución, en ninguno de sus artículos, se refiere a los oficiales mayores, no los comprendió, y razón tuvo para ello, porque los oficiales mayores no pueden tener la influencia de los secretarios de Estado o de los gobernadores de los Estados. Y si, pues, la Constitución no ha comprendido a los oficiales mayores, ¿por qué ahora la Cámara de Diputados sí los considera comprendidos en esa incapacidad? Esto es, señores, lo que debemos poner a discusión.

En cuanto a los secretarios particulares y secretarios generales, repito que en una o en otra forma están comprendidos, y que, en consecuencia, el único punto a discusión es el que se relaciona con los oficiales mayores.

Hay otro punto, que es de vital importancia, para que lo tengamos nosotros presente en la discusión, y es el que se refiere a los subsecretarios. Hemos visto, y a nadie se le escapa, que durante todo el Gobierno Preconstitucional y aun en el Gobierno ya Constitucional, en algunas Secretarías han estado funcionando más subsecretarios que secretarios. En estas condiciones, sería indispensable que nosotros recurriéramos a la gramática para saber si la palabra “subsecretario” queda com-

prendida dentro del segundo párrafo de fracción V de la Constitución. Seguramente que, gramaticalmente, "subsecretario" es un funcionario que está desempeñando funciones que le encomienda el secretario de Estado. Tan es así, que en el presupuesto general de la Nación, nunca tienen los subsecretarios sueldo igual al de los Secretarios, a menos que haya un acuerdo especial; pero, ¿el subsecretario suplente en todas sus funciones al secretario de Estado, en sus ausencias temporales o definitivas? Seguramente que sí; y entouces, políticamente, nosotros debemos considerar que un subsecretario debe quedar considerado dentro de la misma categoría que el secretario; y en esas condiciones, el dictamen de las Comisiones de la Cámara de Senadores no tiene razón al haber suprimido la palabra "subsecretario," del proyecto que nos envía la Cámara de Diputados.

Por esto, señores senadores, y con el objeto de que llegáramos a satisfacer los deseos tanto de la Cámara de Diputados, como los de esta Cámara, pero dentro de la Ley Suprema, que es la Constitución; es decir, para satisfacer el anhelo de evitar la imposición por medio de la influencia política que puedan tener determinados individuos, según el cargo que desempeñan, porque éste es verdaderamente el fin que se han propuesto ambas Cámaras, yo pediría a las Comisiones de la Cámara de Senadores que reformaran su dictamen en el sentido de aceptar el proyecto de la Cámara de Diputados; especificando, como han querido ya, secretarios particulares y secretarios generales, puesto que la Constitución los comprende como incapacitados para ser electos, si no se separan de sus puestos noventa días antes de las elecciones; pero que también se comprendiera en este dictamen a los subsecretarios, porque hemos visto que, políticamente, los subsecretarios suplen en todas sus funciones a los secretarios, y, por lo tanto, deben tener y han tenido de hecho, gran influencia política para lograr una imposición; es decir, para romper todo el ideal de una Revolución, que es el sufragio efectivo.

También hago hincapié en que las Comisiones no deben aceptar las modificaciones propuestas por la Cámara de Diputados, de considerar en este inciso a los oficiales mayores, porque la Constitución no los ha inhabilitado; y, en tal virtud, nosotros iríamos a quitarles un derecho que les ha concedido la Carta Magna.

Por esto pido a los miembros de las Comisiones que tengan en consideración las explicaciones que a mi juicio, he creído que han sido claras, respecto de la modificación que debe sufrir esa fracción.

—**El C. Villasana Ortiz:** Pido la palabra.

—**El C. Presidente:** Tiene la palabra el C. Villasana Ortiz.

—**El C. Villasana Ortiz:** Siguiendo, en parte, las observaciones y opiniones del señor doctor Hidalgo, yo pediría que se dejara ese precepto tal como está en el proyecto del Senado, en lo que se refiere a los secretarios, sin hacer distinción de secretarios particulares y de secretarios generales, para no contrariar en esto el precepto constitucional, y por aquello también que dice el señor Hidalgo, de que "donde la ley no distingue nosotros no debemos distinguir."

Respecto a la otra observación de que a los subsecretarios se les restringe el voto pasivo, me parece muy de aceptarse lo que acaba de expresar el señor doctor Hidalgo, con la sola modificación de que se aplique a los subsecretarios en funciones de secretarios. De esta manera no se contraría la Constitución, y se hace la aclaración correspondiente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra la Comisión.

—**El C. Sabido:** "En donde la ley no distingue nosotros no debemos distinguir." Esto dijo el licenciado Vázquez y lo repitió el señor Hidalgo. Y yo digo: precisamente por eso, si la ley no distingue a los secretarios y subsecretarios, etc., de los particulares o de los generales, ¿por qué vamos a hacer nosotros esta distinción, aceptando la reforma que viene de la Cámara de Diputados? ¿Por qué vamos a interpretar cuál es la mente de los Constituyentes?

Cuando venga aquí un secretario particular y se le diga al examinar su credencial: "Usted está incluido en la Constitución." El se encargará de demostrar cuál fu. la mente del Constituyente.

Yo pido a esta H. Asamblea que deseche el artículo propuesto por la Cámara de diputados y que figure en la ley en la forma que lo aprobó ésta de senadores.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra en contra el C. Góngora.

—**El C. Góngora:** Me llama mucho la atención que los CC. licenciados Vázquez, Hidalgo (risas) y Sabido, veagan con el aforismo de que "cuando la ley no distingue nadie debe distinguir." Sobre esto voy a hacer la siguiente observación: El artículo 55 constitucional, en su fracción V, especifica que basta que los que están allí enumerados se separen noventa días antes de la elección; como se ve, allí no se dice "definitivamente," y, sin embargo, las Comisiones han distinguido. ¿Por qué? Porque comprenden que es necesario aclarar los preceptos de la Constitución, para que no haya lugar a dudas, a fin de evitar que los candidatos se separen de sus puestos respectivos y que, en el caso de no salir electos, puedan volver a sus empleos. Esto quisieron evitar las Comisiones, e hicieron perfectamente bien.

Pues de la misma manera debemos hacer la enumeración clara y precisa respecto de las personas a que se refiere el artículo 43.

Hay muchos Estados de la República en que los oficiales mayores hacen veces de secretarios de gobierno; puedo citar, como ejemplo, al Estado de México, al de Veracruz, en donde no existe el subsecretario de gobierno, sino que el oficial mayor suplente a aquél en todas sus funciones. Por otra parte, al decirse en el artículo: "oficiales mayores," se subentiende oficiales mayores que estén en funciones de secretarios de gobierno, a fin de que queden comprendidos en la inhabilitación.

Yo creo que las leyes orgánicas están hechas para aclarar los términos expresos de la Constitución, porque si fuéramos a poner en ellas exactamente lo que dice la Constitución, serían inútiles e innecesarias, ya que sería únicamente repetir lo que se contiene en la Constitución. La Constitución contiene principios, bases generales, para que las

leyes orgánicas las amplíen en determinado sentido, siempre que no se modifique la esencia del principio constitucional. Y la prueba de ello la tenemos en el párrafo final del artículo 38. Este artículo especifica que los derechos o las prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por determinadas causas, que están especificadas en seis párrafos; pero, además, agrega: "la ley fijará los casos en que se pierdan y los demás en que se suspendan los derechos del ciudadano y la manera de que se le rehabilite." Por consiguiente, esta indica que se concede a los legisladores expresa facultad para que ellos, en vista de las circunstancias o de las necesidades que palpén, amplíen estos seis párrafos que están marcados en el artículo 38 constitucional. Por lo tanto, creo que no faltaremos a la Constitución si votamos el inciso III del artículo 43, tal como lo propone la Cámara de Diputados.

—**El C. Sabido:** Pido la palabra.

—**El C. Presidente:** Tiene la palabra el C. Sabido.

—**El C. Sabido:** Quiero contestar, en unas cuantas palabras al señor senador Góngora.

Las leyes orgánicas no pueden ni ampliar ni restringir; las leyes orgánicas únicamente deben reglamentar, es decir, dar la forma en que debe desarrollarse aquel derecho o debe ejercitarse alguna obligación que contenga la Constitución de la República. No se puede ampliar el voto a quien no lo da la Constitución, ni tampoco se puede restringir; la prueba de ello es que nosotros no podemos decir aquí que los menores de edad tienen voto, ni podemos decir que las mujeres lo tengan, porque eso no es fundamental; nosotros debemos dar reglas para que se llegue a la elección; reglas sobre cómo se debe verificar la elección, para llegar a cumplir con el derecho del voto, que concede la Constitución General de la República. Eso es lo único que debemos hacer nosotros.

En consecuencia, pido nuevamente a la Asamblea que se sirva aprobar la proposición que hemos presentado en nuestro dictamen.

—**El C. Secretario Labastida Izquierdo:** Continúa la discusión. En votación económica se pregunta si se considera el punto suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Suficientemente discutido. En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se va a votar la parte del punto segundo del dictamen, que dice así:

"En esencia, no es de aceptarse la fracción III del artículo 43."

Da principio la votación.

—**El C. Reynoso:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Reynoso:** Es para una aclaración, señor presidente. ¿El dictamen propone, según he podido entender, que no se acepte la redacción de la Cámara de Diputados, sino la de la Cámara de Senadores?

—**El C. Secretario Labastida Izquierdo:** El segundo punto del dictamen a discusión, es el siguiente:

"2o. No son de aceptarse las reformas y adiciones hechas al artículo 43, en su fracción III, salvo lo manifestado anteriormente, y las fracciones

VI y VII, debiendo quedar el artículo 43 en la forma aprobada con anterioridad por esta Asamblea."

—**El C. Hidalgo Cutberto:** Pido la palabra para una moción de orden. No puede votarse el dictamen de las Comisiones tal como lo acaba de leer la Secretaría, porque esta Asamblea acordó que se discutiera párrafo por párrafo, y se ha discutido solamente la fracción III; y la Secretaría acaba de dar lectura al dictamen de la Comisión que comprende las fracciones VI y VII, y no debemos votar más que lo correspondiente a la fracción III; lo que corresponde a las fracciones VI y VII están pendientes de discusión. En la verdad de las cosas.

—**El C. Góngora:** Pido la palabra para una moción de orden.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el senador Góngora, para una moción de orden.

—**El C. Góngora:** Como no es posible, debido a la forma que tiene el dictamen, que todos los señores senadores sepan cómo van a votar, pido que se ponga a votación el artículo tal y como lo propone la Cámara de Diputados, y si éste es rechazado, ya se sabe que queda aprobado el del Senado.

—**El C. Hidalgo Cutberto:** Pido la palabra para otra moción de orden.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el senador Hidalgo, para una moción de orden.

—**El C. Hidalgo:** No ha estado a discusión la proposición de la Cámara de Diputados, sino el dictamen de la Comisión. Que se dé lectura al artículo aprobado por la Cámara de Senadores, que es el que proponen las Comisiones debe subsistir, y se dé lectura al artículo aprobado por la Cámara de Senadores con la adición de la palabra "definitivamente," que ya aprobó la Asamblea, y entonces se aprueba el artículo nuevamente; porque lo único que debemos votar es lo propuesto por las Comisiones; no debemos vernos a votar un asunto que no hemos discutido.

—**El C. Sabido:** En uso del derecho que concede el artículo 109 del Reglamento, pido se haga la votación por fracciones, del punto segundo del dictamen, es decir: que primero se ponga a votación lo propuesto por la Cámara de Diputados; si se rechaza, entonces se pondrá a discusión lo propuesto por la de Senadores, aunque no habrá necesidad de hacerlo, porque está ya aprobado por esta Cámara; por el sólo hecho de que se rechace lo propuesto por la Cámara de Diputados, quedará entendido que se aprueba la redacción que aceptó la Cámara de Senadores.

—**El C. Góngora:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Góngora.

—**El C. Góngora:** Ya sabemos que no es posible volver a votar lo que ya está aprobado, sino únicamente las adiciones, poniendo a votación el artículo tal como lo propone la Cámara de Diputados, queda entendido que si el Senado lo rechaza quedará aceptado lo que proponen las Comisiones; pero de ninguna manera debe volver a votarse lo que ya se aprobó. Esto es ilógico.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Reynoso.

—**El C. Reynoso:** No estoy de acuerdo con lo expresado por el señor senador Góngora, porque lo que se ha discutido es el dictamen de las Comisiones; es decir, el fondo del dictamen o por mejor expresar, lo que está a discusión es la redacción que una

y otra Cámara han dado a ese precepto. Estoy dispuesto a que se vote el dictamen en la parte relativa a la fracción III. Por lo demás, si para mejor ilustrar el criterio de los ciudadanos senadores se cree necesario que se lea tal como debe quedar, que se lea; pero no podemos votar más que lo que proponen las Comisiones, en lo relativo a la fracción III.

—**El C. secretario Labastida Izquierdo:** La Secretaría hace la aclaración que hizo primeramente: que se pone a discusión la primera parte del dictamen, que dice: "no es de aceptarse la fracción II del artículo 43 de la Cámara de Diputados." Esto es lo que se va a votar.

—**El C. Góngora:** Pido la palabra para una aclaración. (Voces: ¡A votar, a votar!) Si digo que si es de aceptarse ese artículo, ¿cómo se entiende mi voto? (Voces: Por la negativa del dictamen.)

—**El C. secretario Labastida Izquierdo:** Comienza la votación. Por la afirmativa.

—**El C. secretario Zalce:** Por la negativa.

(Se recogió la votación.)

—**El C. secretario Labastida Izquierdo:** Votaron por la afirmativa los CC. diputados Bórquez, Castillo, Cepeda, Corona, Elizondo, Frías, García Emiliano C., Germán, Gómez Palacio, Guzmán, Hernández, Jiménez, Labastida Izquierdo, Martínez, Méndez, Morales y Molina, Neri, Pescador, Retana, Reynoso, Sabido, Sánchez Juan, Silva, Vázquez Francisco Eustasio, Vázquez Ildefonso, Vega de la, Villanueva Ortiz y Zalce.

Total, 28 votos.

—**El C. secretario Zalce:** Votaron por la negativa los CC. diputados Colorado, Contreras, Góngora, Guerrero, Hidalgo Cutberto, Hidalgo Antonio, Mancilla, Monzón, Pedrero, Pérez Abreu, Ramos Barrera, Ramírez y Rivera.

Total, 13 votos.

Se declara aprobada la primera parte del dictamen y, por consiguiente, desechada la fracción reformada por la Cámara de Diputados, por 28 votos contra 13.

—**El C. secretario Labastida Izquierdo:** La segunda parte dice:

"No son de aceptarse las modificaciones sobre la fracción VI, que dice:

"VI. Sobre los que desempeñen el cargo de presidentes de Ayuntamiento en municipalidades que constituyan uno o más distritos electorales o la mayor parte de un solo distrito, salvo que se hayan separado definitivamente de sus cargos tres meses antes del día de la elección, o que sean elegidos en lugares en que no ejerzan autoridad."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Ha lugar a votar. Se reserva para la votación.

Se pone a discusión la parte del dictamen que dice:

"No son de aceptarse las modificaciones a la fracción VII, que dice:

"Sobre los diputados a las Legislaturas locales, que conforme a las Constituciones particulares de los Estados, están facultados para calificar las elecciones de Ayuntamientos."

—**El C. Góngora:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el senador Góngora.

—**El C. Góngora:** Para demostrar que el dictamen no está hecho en debida forma, indicaré que estas reformas no son hechas al artículo 43, sino al 42 del Senado. En ese artículo 42 no hay fracción VII; en consecuencia, el dictamen debía decir: "No es de aceptarse la adición séptima que se hace al artículo 42, que se ha enviado de esta Cámara," porque si comparamos el artículo 43 de la Cámara de Senadores con el 43 de la Cámara de Diputados, veremos que son completamente diferentes.

—**El C. Sabido:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el senador Sabido.

—**El C. Sabido:** No tengo nada que decir a lo manifestado por el señor Góngora, porque no es de fondo su observación. Nosotros entendíamos que debíamos ampararnos a la numeración que vino de la Cámara de Diputados, no a la de aquí; pero vamos a suponer que nos hubiésemos equivocado; ¿a qué hemos llegado con esa observación del señor senador Góngora? Absolutamente a nada. Debemos llegar al fondo: ¿debe o no aceptarse eso? Eso es lo que debemos disentir.

—**El C. Góngora:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el senador Góngora.

—**El C. Góngora:** Yo votaré que deben aceptarse como reformas al artículo 42, no al 43.

—**El C. Hidalgo Cutberto:** Cuando en los proyectos de ley se hacen modificaciones, con frecuencia se ha visto que se trastorna el orden numérico, y corresponde a la Comisión de Corrección de Estilo ordenar la numeración en que deben consignarse en la ley esos artículos. En tal virtud, corresponde a la Comisión de Corrección de Estilo decir que las correcciones son al artículo 42 del proyecto enviado por esta Cámara a la de Diputados, y nosotros debemos consignar que las reformas fueron hechas al artículo 42, que fué consignado en un artículo 43, y que a ese artículo se refiere la Comisión que ha dictaminado. En esencia, nosotros debemos disentir la fracción VII del artículo 42 o 43, número que le dará la Comisión de Corrección de Estilo.

—**El C. secretario Labastida Izquierdo:** Se pregunta a la Asamblea si considera el punto suficientemente discutido. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Suficientemente discutido. En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Ha lugar a votar. Se procede a la votación del resto del dictamen, debiendo quedar el artículo 43 en la forma aprobada con anterioridad por esta Asamblea. Da principio la votación. Por la afirmativa.

—**El C. secretario Zalce:** Por la negativa.

(Se recogió la votación.)

—**El C. secretario Labastida Izquierdo:** Votaron por la afirmativa los siguientes señores senadores: Bórquez, Castillo, Cepeda, Colorado, Corona, Elizondo, Frías, García Emiliano C., Germán, Gómez Palacio, Guerrero, Guzmán, Hernández, Hidalgo Antonio, Jiménez, Labastida Izquierdo, Martínez, Méndez, Monzón, Morales y Molina, Neri, Pérez Abreu, Pescador, Ramos Barrera, Retana, Reynoso, Rivera, Sabido, Sánchez Juan, Silva, Vázquez Francisco

Eustasio, Vázquez Hblefonso, Vega de la, Villasana Ortiz y Zalce.

Total, 35 votos.

—**El C. secretario Zalce:** Votaron por la negativa los siguientes señores senadores: Contreras, Góngora, Hidalgo Antonio, Mancilla y Ramírez.

Total, 5 votos.

—**El C. presidente:** Queda aprobada la fracción III del dictamen y, por consiguiente, rechazadas las fracciones VI y VII del artículo 43, por 35 votos contra 5.

—**El C. secretario Labastida Izquierdo,** leyendo: "3a. No es de aceptarse ni se acepta el artículo 6o. transitorio."

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra?

—**El C. Hidalgo Cuthberto:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el senador Hidalgo.

—**El C. Hidalgo:** Para poder discutir el dictamen de las Comisiones, yo pediría que se diera lectura al artículo propuesto por la Cámara de Diputados.

—**El C. secretario Labastida Izquierdo,** leyendo:

"Transitorios.

"Artículo 6o. No podrán ser electos diputados y senadores al próximo Congreso de la Unión, los que hubieren desempeñado puestos de secretarios, subsecretarios y oficiales mayores de las Secretarías de Estado:

"Los gobernadores de los Estados y del Distrito Federal y los secretarios particulares de todos los anteriores;

"Los secretarios de Gobierno de los Estados y del Distrito Federal;

"Los diputados y senadores al Congreso de la Unión y locales, electos bajo el régimen de la usurpación;

"El procurador general de la República y los agentes del Ministerio Público Federal;

"Los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los de los tribunales de los Estados y jueces de primera instancia;

"Los jueces de Distrito y demás autoridades judiciales;

"Los generales, coroneles y comandantes de navío;

"Los jefes políticos;

"Los oficiales de cualquiera categoría que hayan tomado participo en los cuartelazos de Veracruz y de la Ciudadela;

"El director general de policía del Distrito Federal y los de los Estados;

"Los directores de Correos y Telégrafos;

"Los administradores de Aduanas y del Timbre;

"Los directores, propietarios y gerentes de periódicos semi-oficiales de ese tiempo;

"Y, además, todos aquellos a quienes se compruebe haber ejecutado actos de cualquiera especie suficientes para acreditarlos como cómplices del Cuartelazo."

Está a discusión. Los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra sírvanse pasar a sus tribunas.

—**El C. presidente:** Se han inscrito los señores senadores Hidalgo y Vázquez en pro, y el señor Monzón en contra. Tiene la palabra en contra el C. Monzón.

—**El C. Monzón:** Señores senadores: Todos nos-

otros sabemos que es de suprema urgencia la expedición de la Ley Electoral, que debe servir de norma para las próximas elecciones de senadores y diputados; algo más sabemos también: y es que en los presentes momentos esta ley ya debía ser conocida en todas las regiones de la República; y todavía algo más sabemos, y es que, si transferimos la expedición para dentro de tres, cuatro o cinco días más, ya no llenará el fin para el cual ha sido creada.

En virtud de lo expuesto, conviene con mis honorables compañeros de Comisión, porque yo formo parte de las Comisiones dictaminadoras, conviene en aceptar de las modificaciones que llegaron de la II. Cámara Legislativa, aquéllas de que dió cuenta el dictamen, con excepción de las fracciones III del artículo 43 y con la adición del artículo 6o. transitorio; pero en otra forma, y es la siguiente:

"Artículo 6o. transitorio. No podrán ser electos diputados ni senadores al próximo Congreso de la Unión: los que hubieren desempeñado puestos de nombramiento del Gobierno Federal o de los Estados durante el período de la usurpación; los electos durante el mismo período y, además, todos aquellos a quienes se compruebe haber ejecutado actos de cualquiera especie, suficientes para acreditarlos como cómplices o cómplices del cuartelazo."

En eso convinimos en la reunión que celebramos esta mañana; y cuando con los miembros de las Comisiones conviene en estas adiciones, porque supuse que ambas Cámaras las aceptarían, a última hora mis honorables compañeros tuvieron a bien suprimir este artículo 6o. transitorio en la forma que lo habíamos elaborado, y es la razón por qué no firmó el dictamen, y es la razón también de por qué he tomado la palabra en contra, aunque sé perfectamente que irá a la basura.

Va los miembros de la Cámara de Diputados, con voz elocuente, ardorosa y apasionada, demostraron que los responsables de los crímenes del 22 de febrero, así como los que colaboraron con el gobierno de la usurpación, no deben formar parte del Gobierno nacional.

Nosotros, los miembros venerables de esta augusta Asamblea..... (risas), impelidos, no por la pasión y el sentimentalismo, pero sí impelidos por la razón y por la cordura, quisimos secundar el noble propósito de la Cámara de Diputados. Pero se dice que esa excepción contenida en el artículo 6o. transitorio propuesto por la Cámara de Diputados, no tiene apoyo constitucional; y yo escuché de los labios de alguno de los señores compañeros nuestros, que la parte final del artículo 38 constitucional muy bien puede servir de apoyo a ese artículo transitorio. Por esta razón, deseo que se acepte ese artículo 6o. transitorio, pero en la forma que lo habíamos elaborado los miembros de las Comisiones. Va es tiempo, señores, de que la Cámara de Senadores deje de ser un centro de obstrucción, para convertirse en un centro de ponderación.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el C. Francisco Eustasio Vázquez.

—**El C. Vázquez:** Antes de comenzar mi peroración, suplico a la Secretaría que lea la proposición de los señores senadores, relativa a que no figurarán como diputados y senadores los enemigos de la

Revolución; y después, el dictamen de las Comisiones, sobre esa misma proposición.

—El C. secretario Zalce, leyendo:

“Los que subscriben piden a la H. Cámara se sirva adicionar la Ley Electoral que está a debate, con los siguientes artículos transitorios:

“Artículo . . . Los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión contra el legítimo de la República, o cooperado a aquélla, o combatiendo después con las armas en la mano, o sirviendo empleos o cargos de las facciones que han atacado al Gobierno Constitucionalista, están incapacitados para figurar en estas elecciones, a no ser que hubieren sido indultados, de acuerdo con la ley de que habla el artículo 15 transitorio de la Constitución.

“Artículo . . . Las elecciones para diputados y senadores se verificarán el tercer domingo de julio del presente año.

“Salón de sesiones del Senado.—México, mayo 28 de 1918.—Victorio E. Góngora.—Juan Sánchez.—A. Tejada.—Luis J. Zalce.—Emiliano C. García.—J. T. Cervantes.”—Rúbricas.

El dictamen que recayó a esta proposición dice:

“Las Comisiones dictaminadoras sobre el proyecto electoral, han estudiado las proposiciones que han presentado a esta H. Asamblea, en calidad de adiciones a los artículos transitorios, los CC. senadores Victorio Góngora, Juan Sánchez, A. Tejada, Luis J. Zalce, Emiliano C. García y J. T. Cervantes, referentes, el primero, a la incapacidad para ser candidatos en estas elecciones, a los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión contra el legítimo de la República, o cooperado a aquélla, o combatiendo después con las armas en la mano, o sirviendo empleos o cargos de las facciones que han atacado al Gobierno Constitucionalista, y el segundo, al día en que deban de hacerse las próximas elecciones para diputados y senadores; las Comisiones están de acuerdo con esa proposición, dado que es muy angustioso el tiempo de que se dispone, y en tal virtud, formulan el siguiente dictamen:

“Las Comisiones opinan que es inconstitucional la primera de las proposiciones enunciadas, como quiera que los artículos 35 y 59 de la Carta Magna señalan los requisitos que deben tener los ciudadanos para ser electos diputados y senadores, y entre aquéllos no aparece alguno que pueda comprender el senado por los señores senadores proponentes, y si bien es cierto que el artículo 82 de la Constitución, en su fracción VII, prevé ese caso, no es pertinente considerarlo en uno de los artículos transitorios de la presente ley, porque al tratarse de los electores y de los elegibles en el capítulo IV de este proyecto de ley, fué aprobado el artículo 42, que trata de los casos en que es nula la elección de Presidente de la República, siendo uno de ellos cuando hayan figurado directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo.

“En cuanto a la segunda proposición de los señores senadores mencionados, las Comisiones opinan que es aceptable, dado lo angustioso del tiempo de que se dispone, y en tal virtud, someten a la consideración de esta H. Cámara las siguientes resoluciones:

“I. No ha lugar a comprender entre los artícu-

los transitorios, el que se propone por los señores senadores Victorio Góngora, Juan Sánchez, A. Tejada, Luis J. Zalce, Emiliano C. García y J. T. Cervantes, para que se declaren incapacitados para ser candidatos en estas elecciones, a los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión contra el legítimo de la República, o cooperado a aquélla, o combatiendo después con las armas en la mano, o sirviendo empleos o cargos de las facciones que han atacado al Gobierno Constitucionalista.

“II. Si ha lugar a acordar el segundo artículo transitorio propuesto por los expresados señores senadores, y que dice:

“Artículo . . . Las elecciones para diputados y senadores se verificarán, por esta vez, el tercer domingo de julio del presente año.”

“Sala de Comisiones del Senado.—México, a 30 de mayo de 1918.—B. Zubaran Capmany.—J. I. Lugo.—L. G. Monzón.”—Rúbricas.

—El C. Vázquez: Ya veis, señores senadores, que hay un precedente en el Senado, respecto al punto a discusión. Ya el Senado ha pronunciado su palabra respetable, fundada y soberana, sobre la cuestión al debate.

Parece inaccesario aducir mayores fundamentos, porque ya está dicho que es anticonstitucional pretender establecer restricciones mayores para la capacidad, tratándose de los que pueden ser elegibles para diputados o senadores, además de las restricciones sancionadas por la Constitución. A mí me parece que esta demostración es bastante para inclinar el ánimo de la Asamblea a que vote en favor del dictamen propuesto a discusión. Pero hay más, señores senadores; si examinamos las fracciones todas del artículo a discusión, encontramos respecto de unas, de la mayor parte de ellas, una evidente injusticia, por decirlo así, una falta absoluta de razón de ser, porque el artículo establece que los que **hayan** desempeñado los puestos a que se refieren esas fracciones, de manera que habla de tiempo pasado indefinido y, por consiguiente, comprende a todos los tiempos pasados, y así se trate de gobernadores, secretarios o directores de Correos o Telégrafos, etc., etc., que hayan desempeñado tales cargos allá hace cinco o diez años o más.

—El C. Hidalgo Cutberto: Pido la palabra para una moción de orden.

—El C. presidente: Tiene usted la palabra.

—El C. Hidalgo: Me dispensará Su Señoría lo interrumpa; pero creo que no hay quórum.

—El C. secretario Zalce: Sí hay quórum.

—El C. Vázquez, continuando: De manera que, según este artículo, todos aquellos que allá, hace cinco o diez años hayan desempeñado esos empleos, en muchos de los casos a que se refiere este artículo, no podrán ser diputados o senadores; y yo no me explico esto y creo que tampoco esta Asamblea podrá comprender, por qué razón ciudadanos que allá, hace tiempo, mucho tiempo, según puede suponerse, hayan desempeñado los cargos a que alude el artículo, no puedan ser diputados ni senadores; verdaderamente no existe razón ni política ni de justicia, en ningún sentido. Esto es demasiado claro. No es posible admitir que cualesquiera que sean las excepciones que se hagan respecto de aquellos individuos, repito, de los que hayan desempeña-

do empleos allá hace cinco o diez años o más y que vivan todavía, y que puedan pretender ser elegidos diputados o senadores, se les haya de privar de tal prerrogativa. Esto es sencillamente absurdo.

Ahora bien, por lo que toca a los que hayan servido durante el tiempo de la usurpación, que es en donde puede encontrarse algún motivo de discusión, respecto de estos señores, está ya dicho, como habéis oído, por la resolución del Senado, que no hay razón para que esta ley deba considerarlos fuera del derecho para figurar en las Cámaras; no lo hay, porque la Constitución ha definido expresamente quienes son los que están incapacitados, porque la Constitución ha establecido en el artículo 10 transitorio, que todos los que hayan figurado en el Gobierno de la rebelión, que hayan cooperado, y los que hayan desempeñado empleos en las facciones enemigas del Gobierno legítimo de la República, todos esos deben ser juzgados conforme a las leyes y supuesta esta disposición de la Constitución, es indudable que en tanto que no estén juzgados conforme a las leyes, no existe razón alguna para que se les prive de ese derecho político, pues es obrar abiertamente contra el pensamiento de la Constitución: por eso creo que dentro de un orden constitucional es imposible aceptar el artículo a discusión.

Pero prescindiendo de estas consideraciones de orden lógico y constitucional y examinando la cuestión bajo otro aspecto político, me ocurre lo siguiente: el pueblo mexicano está con la Revolución; es decir, con el Gobierno legítimo de la República; en mi concepto, creo que si el pueblo mexicano está con el Gobierno de la República, no elegirá a los enemigos de él; ésto me parece demasiado claro.

—El C. Góngora, interrumpiendo: Eso lo leyó en el "A. B. C." (Risas.)

—El C. Vázquez, continuando: Por otra parte, si es verdad que el artículo de que se trata es anti-constitucional, entonces tropezaremos con esta dificultad: si el pueblo eligiera a alguno de los enemigos, o mejor dicho, a algunos comprendidos dentro del artículo a discusión, ¿qué sucederá en ese caso? ¿Qué harán las Cámaras? Obedecer a la Constitución, obedecer el mandato del pueblo, o erigirse en un poder tiránico, despótico contra la voluntad popular, porque si el pueblo es soberano, señores, debe respetarse la decisión popular dentro de la Constitución, porque es indudable que el pueblo habrá calificado a esos individuos, habrá examinado su conducta y habrá creído que son capaces para venir a las Cámaras; y entonces no habrá razón para desecharlos, pues esto sería herir de muerte la soberanía popular. Por eso creo que este artículo es contrario a la democracia, es contrario a la Constitución y es también impolítico.

Por tanto, suplico a la Cámara que teniendo en cuenta las razones expuestas apruebe el dictamen.

—El C. secretario Zalce: Se pregunta a la Asamblea si el asunto se considera suficientemente discutido.

—El C. Góngora: Pido la palabra en contra.

—El C. presidente: Tiene la palabra el C. Góngora.

—El C. Góngora: Ciudadanos senadores: No me extraña ni me llama la atención que el señor Váz-

quez haya defendido el dictamen de la Comisión con tanta tenacidad, aunque también con bastante temor, porque abogaba por él mismo. Tengo noticias de que el señor licenciado Vázquez fué electo Presidente del Tribunal de Justicia en la época del señor Madero, y bajo el Gobierno, en Oaxaca, del señor Juárez. Cuando presentó la dimisión de ese cargo, fué para ser diputado de la Legislatura local, en la época de Victoriano Huerta.

Por consiguiente, al aprobarse el artículo 60. transitorio propuesto por la Cámara de Diputados, debe temer que jamás sus conciudadanos vuelvan a ocuparse de él, y tanto más cuando que bien sabemos que no está en esta Cámara por una elección legal, sino porque se cometió un error al rechazar al señor Chapital y aceptar al suplente para que quedara en su lugar. Seguramente que cuando se discutió su credencial no se conocían los antecedentes del señor licenciado Vázquez. De todos modos, como a mí me gusta que las cosas sean bien claras, y, por otra parte pudieran ser equivocados esos informes, pido a la Presidencia muy atentamente se sirva concederme permiso para hacer una interpelación al señor senador Juan Sánchez, paisano del señor licenciado Vázquez.

—El C. presidente: Conforme, siempre que lo permita el señor licenciado Sánchez.

—El C. Góngora: ¿Me permite usted, señor licenciado Sánchez, hacerle una interpelación?

—El C. Sánchez: Sí, señor.

—El C. Góngora: ¿Me hace usted el favor de decirme si es cierto o no lo que acabo de expresar, respecto del señor licenciado Vázquez.

—El C. presidente: Tiene la palabra el señor senador Sánchez.

—El C. Sánchez: Contesto al señor senador Góngora que recuerdo el primer punto de su pregunta. Me ocupaba de política cuando se llevó al poder al señor Benito Juárez, Jr.; y en esa lucha electoral salió electo el señor licenciado Vázquez, como presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Después de la muerte del señor Juárez y durante la época de Huerta me separé por completo de la política, y el segundo punto lo ignoro. (Risas.)

—El C. Góngora, continuando: Ya que el señor senador Sánchez no recuerda esos hechos, el señor senador Vázquez los recordará seguramente y presentará las pruebas fehacientes que lo justifiquen. Diré que esos informes me fueron proporcionados por un representante de Oaxaca.

Entrando de lleno a lo que se discute, los que nos creemos revolucionarios abrigamos el temor de que en la próxima Cámara haya un buen número de huertistas y de individuos indignos de formar parte de ellas; y por esto mismo la vez pasada propusimos varios senadores una fracción semejante, que fué rechazada. Esta vez se presenta más restringida por la Cámara de Diputados, porque en la nuestra comprendíamos a los convencionalistas y a los zapatistas; aunque francamente si vamos a estudiar la cuestión de revolucionarismo, en el fondo creo que los zapatistas son tanto o más revolucionarios que nosotros.

Ahora bien, refiriéndome solamente a los huertistas, si hubiera dispuesto del tiempo necesario para ir apuntando los nombres de los candidatos

que la prensa ha publicado para las próximas elecciones, se veía que hay un gran número de ellos, muchos de los cuales conocemos. Recuerdo al ex-director de "El Universal," que fué juez de Primera instancia durante la época de Huerta; no me refiero a Palavicini, sino a Andrade Pilego. Por el Estado de Veracruz se presentaron por varios distritos como candidatos: ex-jefes políticos en tiempo de Huerta; no puedo indicar todos los nombres, pero citaré especialmente el que se postula por el 14 distrito electoral que es Jacinto Lara, que fué servidor de Huerta, como jefe político en Cosamaloapam.

Si los señores senadores que han seguido más o menos los pasos de aquellos que han sido sus enemigos en otra época, quisieran indicar sus nombres, se veía que en las próximas Cámaras vamos a contar con un buen número de huertistas, y que, por consiguiente, es de temerse que la Revolución no llegue al fin que se desea, y que la paz en la República no se establezca, porque los elementos que están levantados en armas creen estar en lo justo al exigir que se implanten las reformas que les fueron ofrecidas. No me refiero a los que se dedican a robar, a violar y a asesinar; yo hablo de los otros, de los pobres, de aquellos que piden un pedazo de tierra para vivir, porque tienen tanto derecho a ello como cualquiera de nosotros y han quedado desengañados al ver que los que eran hombres puros y firmes mientras se combatía al huertismo, han claudicando, pues la mayor parte de ellos caminan por la ciudad de México en automóviles, pagados con el sudor del pueblo, y que esos individuos están malgastando los dineros de la Nación.

—**El C. Hidalgo Cutberto:** Pido la palabra, señores presidente.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el senador Hidalgo.

—**El C. Hidalgo:** Señores senadores: Más que entrar a la discusión en pro del dictamen, es mi deseo fundar mi voto. Estoy en la creencia de que la Cámara de Diputados ha querido esgrimir una arma de dos filos, de aquellas que con frecuencia malos cirujanos emplean y que también con frecuencia en lugar de herir al enfermo hieren al operador.

El asunto es bien serio y bien grave; nunca al hacer uso de la palabra ante vosotros he citado ni siquiera una sola vez, mi pequeña actuación dentro de la Revolución. Voy a limitarme a un detalle insignificante. A raíz del asesinato del Presidente electo por la voluntad del pueblo, Francisco I. Madero, recibí invitación por telégrafo para trasladarme a Acámbaro, en donde nos reunimos con el doctor Miguel Silva, que era el gobernador del Estado de Michoacán, electo por la voluntad del pueblo, y con otras muchas personas que habían tomado participación activa durante la primera etapa de la Revolución iniciada en 1910. Se discutió quién iba a encabezar la nueva revolución, y opinábamos todos que Silva debía levantarse con todo Michoacán, parte del Estado de Jalisco, que estaba perfectamente dispuesto, y una gran zona del Estado de Guerrero; pero se tuvieron entonces noticias de que Venustiano Carranza, gobernador del Estado de Coahuila, tenía conferencias con el gobernador del Estado de Sonora, Maytorean, para iniciar la nueva etapa revolucionaria. Entonces se acordó espe-

rar, para ver si era en efecto cierto que el gobernador del Estado de Coahuila encabezaba la nueva revolución. Así fué, y podéis estar seguros, señores senadores, que muchos resolvimos ir a la lucha con ciertas restricciones respecto de un reconocimiento inmediato y tácito del Jefe de la Revolución, pues no sabíamos si respondería a las aspiraciones nuestras. Así las cosas, y ya ardiendo la República, allende el Atlántico se despertó ese sentimiento pacifista, como lo llamaban las asociaciones que con ese objeto se reunían; y algunas que tenían su residencia en Francia, otras en España, pero principalmente la de España, pusieron telegramas a Venustiano Carranza pidiéndole en el mes de agosto de 1913, que pusiera todos los medios para que hubiera paz en la República Mexicana. Puedo recordar a ustedes un telegrama muy significativo, que en cualquiera otro ciudadano quizás hubiera podido tener influencia: el telegrama firmado por el connotado político español Manra.

Varias fueron esas invitaciones que recibió por cable el C. Carranza, y aunque las contestaciones a ellas fueron diferentes en la forma, tuvieron un solo fin. Recuerdo perfectamente de una de ellas. A Manra contestaba el C. Venustiano Carranza: "La paz será un hecho en la República Mexicana, cuando se haya castigado a los autores del crimen de febrero último." Este, señores senadores, fué el principio de la fuerza de Venustiano Carranza, cuando consideraba que en la República Mexicana no podía haber paz si no habían sido castigados los autores del crimen más grande que registra nuestra historia. De ahí que todos los revolucionarios activos y pasivos nos concentramos al lado de Carranza y admiramos la grandeza de Carranza.

Después que ha sabido triunfar la Revolución... (Una voz: ¡Y no...!)

—**El C. Hidalgo:** Y se contiene en las páginas de ese Código sagrado que se llama la Constitución de 16-17 un artículo transitorio en que se dice:

"Se autoriza al Encargado del Poder Ejecutivo para que expida la Ley de Responsabilidades."

Pasó el período preconstitucional y se acabó el Encargado del Poder Ejecutivo. Surge el Presidente de la República y, señores senadores... se abre un paréntesis.

Por una de esas casualidades, me tocó firmar una invitación a esta Cámara de Senadores, para que fuera la que iniciara que se promulgase una Ley de Responsabilidades, porque consideraba entonces, como Carranza, y considero hoy, que la paz de la República será un hecho cuando se haya castigado a los autores del crimen de febrero de 1913. ¿Y qué nos manda hoy la Cámara de Diputados? Un cuchillo de dos filos es el que ha querido esgrimir:

La Cámara de Diputados nos dice en su proyecto que no pueden ser electos diputados o senadores en el próximo período los secretarios de Estado, los jueces, los gobernadores, los diputados y las Legislaturas, etc., etc., es decir, la Cámara de Diputados, esbozadamente, ha dictado la sentencia; a su juicio, éstos son los únicos responsables del crimen de febrero de 1913; los demás pueden formar parte de las Cámaras. Pero, señores, ahí está todo el personal diplomático acreditado en Europa, consiguiéndole a Huerta el reconocimiento de aquellos pueblos, consiguiéndole empréstitos, consiguiéndole armas,

consiguiéndolo municiones, para que viniera a continuar la lucha! Señores senadores: Esto es verdaderamente digno de tomarse en consideración.

Mi voto, señores senadores, es a favor del dictamen de las Comisiones, porque no quiero todavía que se diga la última palabra hasta que no se renueven las Cámaras, si alguna vez tienen vergüenza, a iniciar y a promulgar una Ley de Responsabilidades; que en esa ley se catalogue a todos y cada uno de los delinquentes de aquella época; y entonces, sí, señores senadores, en aquella ley estaré siempre con ustedes. Mientras tanto, mientras dejéis a un lado a muchos que quizá hayan sido más delinquentes que el director de Correos; y hay muchos, porque bien puedo señalarles a ustedes a profesores que estuvieron al servicio de Huerta, simplemente cumpliendo con la obligación moral que se habían propuesto, de salvar a la niñez; pero cuántos otros profesores organizaron en la ciudad de México, aquellas grandes legiones de la Defensa Social, que paseaban y desfilaron verdaderamente levantadas, creyendo que el triunfo de Huerta era definitivo, y cooperaban moralmente, y de una manera criminal, engañando a nuestra juventud y a nuestra niñez, inculcándole que Huerta tenía el derecho de haber usurpado el Poder. Esos individuos, señores senadores, tal vez son más criminales que los que se han colocado en esta pequeña lista. Por eso es por lo que no acepto la clasificación que ha hecho la Cámara de Diputados: por eso voto en contra de esa clasificación y votaré a favor del dictamen.

Pero hay algo más: nom acaba de señalar un caso el señor senador Góngora, de que está dentro de nosotros una persona que sirvió al Gobierno de Oaxaca durante el Gobierno de la usurpación....

—El C. Pérez Abreu: Hay varios.

—El C. Hidalgo: Y ciertamente, como dice el señor senador Pérez Abreu, hay varios. Pues bien, señores senadores, que vengo aquí, los batiremos frente a frente, y si las próximas Cámaras, con el temor de ustedes, se llenan de huertistas, haremos lo que hicimos en 1913: iremos a la montaña a volver de nuevo a la lucha. (Voces: ¿Con quién?) ¿Con quién? Con el pueblo, que, afortunadamente, no se deja sorprender de nadie; porque no se deja sorprender ni de nosotros mismos, porque hasta hoy no se ha visto una sola vez en que se haya levantado la bandera del partido liberal, que se le haya visto fracasar en las luchas contra el partido conservador; el fracaso del partido liberal ha sido porque se hace pedazos el mismo, porque se muere, porque se destroza él mismo; y el partido conservador no hace más que estar a la expectativa y ascender al poder cada vez que nos ha visto hechos pedazos; esta es la verdad de las cosas.

Yo, señores senadores, no he querido entrar a la discusión más ampliamente, porque estoy convencido de cuál es el ánimo de la Asamblea; pero también repito, si nosotros aceptáramos la clasificación hecha por la Cámara de Diputados, dejaríamos la puerta ampliamente abierta para aquellos que no fueron consignados en este capítulo; y es preferible y todavía lo considero más sano, más coherente, más democrático y más honrado, que el día que llegue uno de esos señores huertistas a esta o a aquella Cámara, los que se sientan con un aliento, con fe revolucionaria, tengan el derecho

de subir a la tribuna y arrojarles al rostro todas sus mendicidades, que los hacen indignos de llamarse mexicanos; toda vez que, como todos juzgamos, el crimen de febrero de 1913 no tiene precedente en la historia de los pueblos.

—El C. presidente: Tiene la palabra para una interpelación, el señor senador Guzmán.

—El C. Guzmán: Acaba de decir el señor Hidalgo que un jefe político de Puebla está figurando como candidato para las próximas elecciones; como yo presido un partido político, le suplico precise quién es ese señor, para no admitirlo en los trabajos electorales que se van a verificar. Yo recuerdo que en la época de Huerta, en Puebla, estuvieron el señor Márquez, que anda fugitivo, y Cadena Mariu, yerno del gobernador don Juan Hernández, y esos están expatriados.

—El C. Hidalgo: Pues si los taquígrafos han tomado esas palabras, que lo digan, porque yo no me acuerdo haberlas dicho. (Voces: ¡A votar!)

—El C. Pérez Abreu: Pido la palabra para fundar mi voto, señor presidente.

—El C. presidente: Tiene la palabra el C. Pérez Abreu. (Voces: ¡A votar, a votar!)

—El C. Pérez Abreu: No se impacienten los señores senadores, especialmente alguno que acaba de decir que yo iba a hacer otro discurso, pero voy a ser brevísimo, puesto que para ocuparse del asunto a debate, no se necesitan discursos.

Cuando se presentó en esta Cámara una iniciativa suscrita por algunos ciudadanos senadores, entre otros los señores Zalca y Góngora, fui de los pocos que votaron en pro de ella, aunque de antemano sabía que aquí, en esta Cámara de Senadores, fracasaría ese anhelo eminentemente revolucionario.

Ahora que ha venido de la Cámara de Diputados una reforma semejante, reforma que, en mi concepto, es política, es de defensa colectiva, es previsoría, es conveniente, se ataca el concepto de la Cámara de Diputados, porque se le considera anti-constitucional.

Hemos oído al senador Vázquez haciendo un galimatías, como de costumbre, y diciendo que con el artículo 60. transitorio se va a poder elegir a ciudadanos que prestaron sus servicios hace diez años. En mi concepto, no tiene razón de argumentar en esta forma, porque todo el mundo sabe cuál ha sido la tendencia de los diputados al dictaminar en este sentido; pero yo quiero llamar la atención de ustedes, y lo hago por mi propia y mi íntima satisfacción; yo que ví morir a los Garza, a los Navarro, a los Antúnez, y a toda esa pléyade de hombres conscientes que fueron a la lucha por ideales y no por mercantilismos, por honor a ellos, por mi íntima satisfacción quiero expresar de una manera categórica, cómo entiendo este precepto y cómo votaré.

Existe un artículo 15 transitorio en la Constitución, y todos vosotros sabéis que el Ejecutivo, precisamente por falta de precaución de los legisladores de Querétaro, no ha cumplido el mandato, por razones que no he podido entender hasta hoy. En ese artículo 15 se faculta al Ejecutivo para que expida una ley de responsabilidades; esta ley no ha sido expedida, y cree el señor senador Hidalgo, que una vez que estén integradas las nuevas

Cámaras, va a surgir una persona o un grupo que venga a destruir lo que los intereses han creado? No, señores, esto es pueril y no sucederá.

Indudablemente que lo que no se ha hecho hasta hoy, no será hecho después, porque las corrientes de esos intereses pesan más que los afectos y más que el esfuerzo de unos cuantos revolucionarios honrados. Pero hay todavía otro precepto en la Constitución, y es preciso que os fijéis, para que no llevéis en vuestra conciencia el borrón de no haber votado dentro de los cánones de la Constitución, que dice:

“La ley fijará los casos en que se pierden y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.”

En consecuencia, en mi concepto, no es anticonstitucional el 6o. transitorio. Que no conviene.... que razones de alta política deben marcar un nuevo derrotero a la política del Ejecutivo, perfectamente, allá vosotros, allá vosotros, repito, porque yo estoy aquí precisamente por mandato de mis conciudadanos y por haber sido un factor consciente en la lucha armada. Si no fuera así, estoy seguro que no ocuparía esta curul, sino que la ocuparían los Macedo, los Calero, los Rodolfo Reyes: y yo preguntaría al señor senador Vázquez: ¿creo él, no obstante sus antecedentes de político a lo oaxaqueño, que estaría en este lugar, si no hubiera sido por ese grupo inmenso, numeroso, de ciudadanos que murieron de cara al sol, por un ideal? Seguramente que no, señor senador Vázquez, no estaría usted aquí y no estarían otros muchos de vosotros. La Revolución ellos la hicieron; fueron en tropel a la muerte, con la conciencia plena de sus deberes, con el espíritu levantado, en pos de algo que casi siempre es quimera, porque abundan más los malvados que los buenos en el mundo.

Yo votaré, pues, en pro del proyecto de la Cámara de Diputados, y me quedará la satisfacción de haber hecho honor a todos aquellos ciudadanos cuyos despojos mortales se encuentran en todos los ámbitos de la República, de esa legión de idealistas que murieron pensando que había hombres capaces de hacer evolucionar este país y de conducirlo por el sendero del patriotismo, del honor y de la honradez. (Aplausos.)

—**El C. Vázquez Francisco Eustasio:** Pido la palabra, señor presidente.

—**El C. presidente:** Tiene usted la palabra.

—**El C. Vázquez:** Señores senadores: Quiero defender el punto legal. Respecto de mi persona, diré unas cuantas palabras.

Dice el señor senador Pérez Abreu que el artículo 38, en su última parte, favorece la constitucionalidad del artículo a discusión, porque concluye ese artículo diciendo que la ley establecerá los casos en que se suspendan los derechos de ciudadanía. Pues, señores senadores, ciertamente la ley es la que ha determinado los casos de incapacidad; esa ley es el artículo relativo constitucional, que dice quiénes pueden ser diputados y quiénes no. De manera que ya está expresado en la misma Constitución el pensamiento del legislador, y es un absurdo que cuando en la misma ley constitucional se ha dicho cuáles son las restricciones y las limitaciones de capacidad para ser diputados y senadores, todavía se crea que es aplicable un artículo

traído por fuerza a discusión, porque todavía se pueden dar otras leyes además de la Constitución, cuando en esta Suprema Ley está expresamente determinados requisitos, condiciones positivas y negativas, para ser diputado o senador. Por esto me parece demasiado claro, que es anticonstitucional el artículo a discusión; es decir, el artículo propuesto por la Cámara de Diputados.

Por lo que a mí toca, señores senadores, sólo diré una cosa: tengo la grata satisfacción de haber sido elegido senador, sin que de mi parte hubiera violado de alguna manera la ley, ni hubiera hecho algo que pudiera reprobar el honor y el decoro; yo fui indicado al puesto por el Partido Constitucionalista de Oaxaca, exaltado como es y ha sido siempre, en defensa del constitucionalismo. De manera que todo lo que se quiera decir de mí es infundado, porque mi conducta ha sido muy conocida en mi tierra. (Voces: ¡A votar!)

—**El C. secretario Zalce:** En votación económica se pregunta si se considera suficientemente discutido. Las personas que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Suficientemente discutido. En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Ha lugar a votar. La parte del dictamen que se va a votar, dice como sigue: “No es de aceptarse ni se acepta el artículo 6o. transitorio.” Principia la votación. Por la afirmativa.

—**El C. secretario Labastida Izquierdo:** Por la negativa.

(Se recogió la votación.)

—**El C. secretario Zalce:** Votaron por la afirmativa los siguientes señores senadores: Bórquez, Castillo, Cepeda, Corona, Elizondo, Frías, Germán, Guzmán, Hernández, Labastida Izquierdo, Martínez, Méndez, Morales y Molina, Pescador, Rotana, Reynoso, Sabido, Vázquez Francisco Eustasio, Vázquez Ildofonso, Vega de la, y Villasana Ortiz.

Total, 21 votos.

—**El C. secretario Labastida Izquierdo:** Votaron por la negativa los señores senadores Colorado, Contreras, García Emiliano C., Gómez Palacio, Góngora, Guerrero, Hidalgo Cuthberto, Hidalgo Antonio, Jiménez, Mancilla, Monzón, Neri, Pérez Abreu, Ramos Barrera, Ramírez, Rivera, Sánchez Juan, Silva y Zalce.

Total, 19 votos.

—**El C. presidente:** Queda aprobada la fracción III del dictamen, por 21 votos contra 19, y en consecuencia queda desechado el artículo 6o. transitorio, enviado por la Cámara de Diputados.

—**El C. secretario Labastida Izquierdo,** leyendo: “Los que subscribimos, miembros de las Comisiones unidas de Gobernación y primera de Puntos Constitucionales, tenemos el honor de manifestar a esta H. Asamblea, que como consecuencia de haberse rechazado las reformas consignadas en el artículo 43, fracciones III, VI y VII del proyecto de Ley enviado por la Cámara de Diputados, deberá desaparecer el inciso (n) del artículo 3o. transitorio, por lo cual proponemos a esta H. Cámara el siguiente punto de acuerdo:

“Unico: Debe rechazarse el inciso (n) del artículo 3o. transitorio.”

“Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.—México, a 25 de junio de 1918.—**Patricio Sabido.—D. Guzmán.—Dr. Arturo Méndez.—Cristóbal Ll. y Castillo.—L. G. Monzón.**”—Rúbricas.

Está a discusión. ¿No hay ningún senador que desee hacer uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Las personas que estén por la afirmativa se servirán iudicarlo. Aprobado.

—**El C. secretario Zalce**, leyendo:

“Señor:

“Las Comisiones que subscriben presentan modificado en el sentido de la discusión la fracción (b) del artículo 3o. transitorio en los términos siguientes:

“No será necesario el funcionamiento de Consejos de Lista Electoral, y sólo se formarán con el carácter de provisionales los Municipales y de Distrito en aquellas municipalidades que comprendan más de un Distrito Electoral. Los primeros constarán de tres miembros y los segundos de cinco, y se formarán por inscenación hecha tres días después de la promulgación de esta ley, en sesión pública del Ayuntamiento, colocando en una ánfora los nombres de los ciudadanos empadronados en las municipalidades respectivas y que llenen los requisitos exigidos por el artículo 8o. de esta ley.

“Sala de Comisiones del Senado.—México, a 25

de junio de 1918.—**Patricio Sabido.—D. Guzmán.—Dr. Arturo Méndez.—L. G. Monzón.—Cristóbal Ll. y Castillo.**”—Rúbricas.

Está a discusión. Los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Las personas que estén por la afirmativa se servirán iudicarlo. Ha lugar a votar. Da principio la votación. Por la afirmativa.

—**El C. secretario Labastida Izquierdo**: Por la negativa.

(Se recogió la votación.)

—**El C. presidente**: Aprobado por unanimidad de votos el inciso (b) del artículo transitorio. Pasa el proyecto de Ley a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales, y se nombran en Comisión para llevarlo a los señores senadores Hidalgo Cutberto, Monzón, Sabido, Guzmán, Castillo y secretario Zalce.

—**El C. Hidalgo Cutberto**: Suplico a la Presidencia se sirva nombrar otra persona en mi lugar, pues sería ridículo que yo desempeñara dos Comisiones. Yo tengo pendiente de cumplir otra, cerca de la Cámara de Diputados.

—**El C. presidente**: Se nombra en substitución del señor doctor Hidalgo al señor Francisco Eustasio Vázquez, y se cita para el próximo jueves a las 4.30 de la tarde. Se levanta la sesión.

El jefe de la Sección de Taquigrafía,

A. GARCIA.